



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-40

40-42

42-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 9-SGG-2025.-

San Luis, 10 de Enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1-SGG-2025 se delegó el ejercicio del Poder Ejecutivo en el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA, inter dure la ausencia de su titular, a partir del 02 de enero hasta el 12 de enero del año 2025 inclusive;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art.1°.- Disponer que el día 13 de enero de 2025, queda en posesión de su cargo el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI.-

Art.2°.- Hacer saber a Gobernación y a todos los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar a Registro Oficial y archivar.-

RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 12778-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200525/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377444/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 417-DPIGPJ-1985, en act. ACTPAS 1377448/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de freezer y horno";

Que en acts. ACTPAS 1377446/24, 1377445/24 y 1377442/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOCEXT 883301/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 884195/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10543652/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41605/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397263/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127358/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 417-DPIGPJ-1985, para el financiamiento del proyecto social "Compra de freezer y horno", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Sportivo Villa de la Quebrada".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12779-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200899/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377708/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION PUNTANA ENCUENTRO DE LOS CUYANOS", con Personería Jurídica N° 31-DPIGPJ-81, en act. ACTPAS 1377712/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Proyecto educativo, taller de guitarras para niños adolescentes";

Que en acts. ACTPAS 1377710/24, 1377706/24 y 1377709/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377711/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543667/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41573/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397017/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127203/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION PUNTANA ENCUENTRO DE LOS CUYANOS", con Personería Jurídica N° 31-DPIGPJ-81, para el financiamiento del proyecto social "Proyecto educativo, taller de guitarras para niños adolescentes", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON

00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Puntana Encuentro de los Cuyanos". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12780-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250431/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379813/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "PADRE JUAN OGRIN", con Personería Jurídica N° 1025-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1379818/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de Proyector";

Que en acts. ACTPAS 1379816/24, 1379814/24 y 1379811/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379817/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552251/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41619/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824302/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127443/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "PADRE JUAN OGRIN" con Personería Jurídica N° 1025-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de Proyector"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Padre Juan Ogrin. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12781-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250904/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380106/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB GENERAL SAN MARTIN", con Personería Jurídica N° 288-C-1932, en act. ACTPAS 1380110/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Mejoramiento y renovación de baños en el polideportivo del Club";

Que en acts. ACTPAS 1380108/24, 1380107/24 y 1380104/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380109/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552283/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41629/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824338/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127438/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB GENERAL SAN MARTIN" con Personería Jurídica N° 288-C-1932, para el financiamiento del proyecto social "Mejoramiento y renovación de baños en el polideportivo del Club"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club General San Martin". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12782-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11201155/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377853/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HUELLITAS DE AMOR", con Personería Jurídica N° 233-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1377857/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto

social "Compra de cortadora de césped y equipo de audio para equipar el CDI"; Que en acts. ACTPAS 1377854/24, 1377855/24 y 1377851/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377856/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10546199/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41582/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397133/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127325/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HUELLITAS DE AMOR", con Personería Jurídica N° 233-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cortadora de césped y equipo de audio para equipar el CDI", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Huellitas de Amor". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12783-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11201154/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377846/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS SANLUISEÑOS", con Personería Jurídica N° 20-DPCy-FPJ-2019, en act. ACTPAS 1377850/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos de sonido para las capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1377848/24, 1377847/24 y 1377844/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377849/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10546125/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41580/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397130/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127313/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE PADRES DE "NIÑOS AUTISTAS SANLUISEÑOS", con Personería Jurídica N° 20-DPCyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos de sonido para las capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de Padres de "Niños Autistas Sanluisenses". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12784-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250902/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380097/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAGA SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 55-DPRLel-98, en act. ACTPAS 1380101/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de electrodomésticos";

Que en acts. ACTPAS 1380099/24, 1380098/24 y 1380095/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380100/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552280/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41625/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824336/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127442/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAGA SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 55-DPRLel-98, para el financiamiento del proyecto social "Compra de electrodomésticos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Fraga San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12785-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11201156/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377860/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE ASOCIACIONES, VECINALES, FOMENTISTAS Y O.N.G", con Personería Jurídica N° 73-PCyFdePJ-02, en act. ACTPAS 1377864/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de PC, monitor, escritorio e impresora para uso de la Asociación";

Que en acts. ACTPAS 1377862/24, 1377861/24 y 1377858/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377863/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10546324/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41585/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397122/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127321/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE ASOCIACIONES, VECINALES, FOMENTISTAS Y O.N.G", con Personería Jurídica N° 73-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Compra de PC, monitor, escritorio e impresora para uso de la Asociación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Unión de Asociaciones, Vecinales, Fomentistas y O.N.G". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12786-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11251126/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380211/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS, ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 229-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1380215/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Elementos para gimnasio y entrenamientos";

Que en acts. ACTPAS 1380213/24, 1380212/24 y 1380209/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380214/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1380216/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS, ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10552285/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41624/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824343/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127436/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS, ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 229-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Elementos para gimnasio y entrenamientos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Las Chacras, Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12787-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250640/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379958/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MEDALLA MILAGROSA", con Personería Jurídica N° 1057-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1379962/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos y recreativos";

Que en acts. ACTPAS 1379960/24, 1379959/24 y 1379956/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379961/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552271/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41620/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP, 824307/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127435/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MEDALLA MILAGROSA" con Personería Jurídica N° 1057-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos y recreativos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Medalla Milagrosa".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12788-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250241/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379698/24, se

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 59-PCyFPJ-2001, en act. ACTPAS 1379702/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1379700/24, 1379699/24 y 1379696/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379701/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1379781/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10552221/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41626/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824286/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127440/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 59-PCyFPJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Actividades Infantiles San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12789-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211248/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1378628/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 325", con Personería Jurídica N° 385-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1378632/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de jardinería, pintura, ventilador y pizarra";

Que en acts. ACTPAS 1378629/24, 1378630/24 y 1378626/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente

al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1378631/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10549014/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41601/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397211/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127329/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 325", con Personería Jurídica N° 385-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de jardinería, pintura, ventilador y pizarra", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Escuela N° 325". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12790-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250454/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379834/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, en act. DOEXT 1379838/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de bazar y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1379836/24, 1379835/24 y 1379832/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379837/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1379839/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10552257/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41630/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824304/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127441/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de bazar y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil del Lucas Rodríguez un Corazón para los Niños". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12791-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11251233/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380270/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL KICKBOXING", con Personería Jurídica N° 203-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1380274/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Desarrollo deportivo";

Que en acts. ACTPAS 1380272/24, 1380271/24 y 1380268/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380273/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552286/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41631/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824283/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127447/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL KICKBOXING" con Personería Jurídica N° 203-DPJ-2024, para el

financiamiento del proyecto social "Desarrollo deportivo"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Kickboxing". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12792-MG-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250388/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379776/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS", con Personería Jurídica N° 313-OCyFdePJ-2006, en act. ACTPAS 1379780/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de juegos infantiles para exterior";

Que en acts. ACTPAS 1379777/24, 1379778/24 y 1379774/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379779/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1379781/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10552237/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41633/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824297/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127448/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS", con Personería Jurídica N° 313-OCyFdePJ-2006, para el financiamiento del proyecto social "Compra de juegos infantiles para exterior", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Jardín de Infancia Huellas". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 12800-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090773/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3335253/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA DE LOS ANGELES ABDALA PACHECO, D.N.I. N° 30.511.150, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Farmacéutica en el Hospital Pediátrico San Luis o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. ACTPAS 1358702/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia de personal aceptada por Decreto N° 9638-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 393942/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 394217/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA DE LOS ANGELES ABDALA PACHECO, D.N.I. N° 30.511.150, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Farmacéutica en el Hospital Pediátrico San Luis o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3335253/24 del EXD-0000-10090773/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	18	1-01	29	1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12801-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170692/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1238518/24, obra Factura B N° 0052-00000125, presentada por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 18.217.496,05), en concepto de provisión del servicio de viandas al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al mes de agosto de 2024;

Que, en act. DOCEXT 1238799/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5;

Que, en act. PREV 10449587/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 837551/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817324/24 ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126456/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer a favor de la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 18.217.496,05), según Factura B N° 0052-00000125, obrante en act. DOCEXT 1238518/24 del EXD-0000-9170692/24, en concepto de provisión del servicio de viandas al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al mes de agosto de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrin Par Subp	
1	25	00	19 30 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000	\$ 18.217.496,05

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, notificar a la firma.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12802-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030930/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3320260/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor ARMANDO JAVIER ANTONIO GARCIA ARRIGO, D.N.I. N° 20.449.729, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de El Trapiche dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento

Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. ACTPAS 1356550/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia de personal aceptada por Decreto N° 6822-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 393219/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 393295/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor ARMANDO JAVIER ANTONIO GARCIA ARRIGO, D.N.I. N° 20.449.729, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de El Trapiche dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3320260/24 del EXD-0000-10030930/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12803-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8261355/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la homologación de los Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1248690/24, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal, que se obliga a cumplir funciones de tareas Administrativas y Gestión Contable en la Subdirección Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, por la otra, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10435941/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 831993/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 814128/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126035/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256- 2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N°

575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal, que se obliga a cumplir funciones de tareas Administrativas y Gestión Contable en la Subdirección Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, por la otra, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1248690/24 del EXD-0000-8261355/24.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FUNCION
AGUILAR	40.909.105	ADMINISTRATIVO/ CONTABLE
FACUNDO DANIEL		
ZAVALA BERTA		PRESTACIONES PRIVADAS
MARIA LILIANA	16.117.561	EN EL SECTOR SOCIAL
FAVIER MARIA		
BERNARDETTE	33.109.225	ADMINISTRATIVA/CONTABLE
AVILA MAGALI		ADMINISTRATIVA/ATENCION
DESIREE	36.712.035	A AFILIADOS DE MERLO
LLORENTE VIRGINIA		ADMINISTRATIVA/ATENCION
ANDREA	27.909.709	A AFILIADOS DE MERLO
LUCERO CARINA		ADMINISTRATIVA/ATENCION
SOLEDAD	30.973.669	A AFILIADOS DE VILLA
MERCEDES VILCHEZ		ADMINISTRATIVA/ATENCION
LINDA JOHANA	37.717.628	A AFILIADOS DE VILLA MERCEDES

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux U.E	Prog Sub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	14	24	00	00	00	4	18	00	3	4	9	000	\$9.569.400,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12804-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120153/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Sr. FEDERICO BERNARDO BERHO ETCHEGOYEN, D.N.I. N° 27.524.857, en el cargo de Jefe de Área Suministro y Control de Stock, dependiente de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. FEDERICO BERNARDO BERHO ETCHEGOYEN, D.N.I. N° 27.524.857, en el cargo de Jefe de Área Suministro y Control de Stock, dependiente de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12805-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10020170/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10475044/24, obra Solicitud de Gastos N° 5692/2024;

Que, en act. ACTPRO 10476966/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: POLY-QUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10481496/24, COTZAC 10481501/24 y COTZAC 10481503/24, GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, en act. COTZAC 10481498/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10481499/24, RAUL QUINTELA SRL, C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act. COTZAC 10481500/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10481507/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10481508/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10481509/24 y DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10481510/24;

Que, en act. INFSEC 10481511/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4794/2024, obrante en act. PROSEC 10481495/24;

Que, en act. DOCEXT 1237157/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10492604/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 3, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 61.149,48); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 316.196,10), NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 679.668,00), ascendiendo a un monto total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL TRECE CON 58/100 (\$ 1.057.013,58);

Que, en acts. PREV 10474976/24 y PREV 10492665/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 835598/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812481/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125715/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, el ítem 3, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 61.149,48), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10481510/24; GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 316.196,10), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10481499/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 679.668,00) de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10481509/24, ascendiendo a un monto total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL TRECE CON 58/100 (\$ 1.057.013,58), informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1237157/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10492604/24

del EXD-0000-10020170/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3318540/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.057.013,58

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12806-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220667/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10469269/24, obra Solicitud de Gastos N° 5573/2024;

Que en act. ACTPRO 10474320/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, act. COTZAC 10477708/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10477709/24, GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10477707/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10477710/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, en act. COTZAC 10477706/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10477711/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10477714/24;

Que en act. DOCEXT 3326932/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4754/2024, obrante en act. PROSEC 10477705/24;

Que en act. PRESEC 10489006/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, los ítems 1 y 6, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES CON 68/100 (\$ 33.800.503,68); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 34/100 (\$ 1.415.324,34); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10426587/24, los ítems 2, 12 y 14, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.107.050,00), ascendiendo a un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 38.322.878,02);

Que en acts. PREV 10469146/24 y PREV 10490820/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 835808/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 813610/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125916/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Con-

trataciones, para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 38.322.878,02) -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, los ítems 1 y 6, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES CON 68/100 (\$ 33.800.503,68), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10477706/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 34/100 (\$ 1.415.324,34), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10477711/24; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 2, 12 Y 14, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.107.050,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10477709/24, ascendiendo a un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 38.322.878,02), informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3326932/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10489006/24 del EXD-0000-8220667/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie los medicamentos oncológicos a los beneficiarios no mutualizados que se detallan en act. DOCEXT 3315122/24 del EXD-0000-8220667/24, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 38.322.878,02).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	18	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$38.322.878,02

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12807-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170307/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10449004/24, obra Solicitud de Gastos N° 5038/2024;

Que, en act. ACTPRO 10472631/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en COTZAC 10476817/24, NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-67961829-2, en COTZAC 10476819/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en COTZAC 10476821/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10476822/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, en act. COTZAC 10476823/24, DROGUERIA META SA, C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 10476824/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10476825/24, POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 10476826/24, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10476827/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10476828/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10476829/24 y NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10476832/24;

Que, en act. INFSEC 10476833/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4744/2024, obrante en act. PROSEC 10476816/24;

Que, en act. DOCEXT 3351569/24, obra informe de evaluación de la Com-

pulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10480860/24, obra informe mediante el cual se preadjudican a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 1 y 46, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 93.954.986,96), DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 5, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 51, 52, 57, 58, 61 y 62, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 37/100 (\$ 128.423.131,37), DROGUERIA META SA, C.U.I.T.: 30-66183877-5, los ítems 30, 40, 50, 54, 59 y 60, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 82.880.094,00), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 8, 47 y 53, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 59.493.055,38), DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 6, 17, 19, 23, 26, 29, 35, 49 y 56, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 26.062.252,00), MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 55, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 04/100 (\$ 138.827,04), NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2, 3, 4, 7, 16, 24, 33, 37, 38 y 63, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 76/100 (\$ 3.068.800,76), NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-67961829-2, el ítem 36, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 353.510,00), POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 13, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 1.404.287,10), SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, el ítem 11, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 107.710.296,00), ascendiendo a una suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 61/100 (\$ 503.489.240,61);

Que, en act. PTPREC 56464/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 394252/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 835757/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812644/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 125690/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 100 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos De Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupera Préstamo de Largo Plazo

02-Recupero Préstamo

Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021 \$503.489.240,61

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$503.489.240,61

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria, por una suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 61/100 (\$ 503.489.240,61).-

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 1 y 46, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 93.954.986,96), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476817/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems

5, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 51, 52, 57, 58, 61 y 62, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 37/100 (\$ 128.423.131,37), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476829/24, DROGUERIA META SA, C.U.I.T.: 30-66183877-5, los ítems 30, 40, 50, 54, 59 y 60, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 82.880.094,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476824/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 8, 47 y 53, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 59.493.055,38), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476828/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 6, 17, 19, 23, 26, 29, 35, 49 y 56, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 26.062.252,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476821/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 55, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 04/100 (\$ 138.827,04), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476822/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2, 3, 4, 7, 16, 24, 33, 37, 38 y 63, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 76/100 (\$ 3.068.800,76), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476832/24, NORGREEN S.A, C.U.I.T.: 30-67961829-2, el ítem 36, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 353.510,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476819/24, POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 13, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 1.404.287,10), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476826/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, el ítem 11, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 107.710.296,00), ascendiendo a una suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 61/100 (\$ 503.489.240,61), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476823/24, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3351569/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10480860/24 del EXD-0000-7170307/24.-

Art. 6°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos oncológicos a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3267585/24.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$503.489.240,61

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12808-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120353/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor DANIEL HERMOGEN GALLARDO, D.N.I. N° 18.908.441, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3238538/24, DOCEXT 3238541/24, DOCEXT 3238543/24, DOCEXT 3238544/24, DOCEXT 3273340/24, DOCEXT 3341487/24 y DOCEXT 1246151/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para tratamiento de osteotomía, destinado al beneficiario DANIEL HERMOGEN GALLARDO, D.N.I. N° 18.908.441;

Que, en act. SOLSEC 10484909/24, obra Solicitud de Gastos N° 6160/2024;

Que, en act. ACTPRO 10489032/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10496266/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10496267/24;

Que, en act. INFSEC 10496268/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5144/2024, obrante en act. PROSEC 10496265/24;

Que, en act. PRESEC 10512976/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.390.400,00);

Que, en acts. PREV 10482662/24 y PREV 10513598/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837689/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817836/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126492/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del beneficiario DANIEL HERMOGEN GALLARDO, D.N.I. N° 18.908.441, para el otorgamiento de prótesis para tratamiento de osteotomía.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.390.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496267/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512976/24 del EXD-0000-7120353/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor DANIEL HERMOGEN GALLARDO, D.N.I. N° 18.908.441, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10512976/24 del EXD-0000-7120353/24, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.390.400,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	ProgSub	Proy	Act	D1D2D3	Inc	Prin	Par	Subp				
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.390.400,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12809-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10170421/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la señora ANALIA ELIZABET CAMARGO, D.N.I. N° 33.801.515, en representación de su hijo el beneficiario URIEL GONZALO ACA, D.N.I. N° 55.151.926, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3332488/24, DOCEXT 1240116/24, DOCEXT 3347227/24 y DOCEXT 1247807/24, surge que la señora ANALIA ELIZABET CAMARGO, D.N.I. N° 33.801.515, en representación de su hijo el beneficiario URIEL GONZALO ACA, D.N.I. N° 55.151.926, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en generador ultrasónico con set de conectores intercambiables h25+, bisturí ultrasónico 5,5 mm;

Que, en act. SOLSEC 10495231/24, obra Solicitud de Gastos N° 6290/2024;
Que, en act. ACTPRO 10506487/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10511707/24;

Que, en act. INFSEC 10511709/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5551/2024, obrante en act. PROSEC 10511706/24;

Que, en act. DOCEXT 1247235/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10520502/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.023.100,00);

Que, en acts. PREV 10494958/24 y PREV 10520716/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838773/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818440/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126604/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la señora ANALIA ELIZABET CAMARGO, D.N.I. N° 33.801.515, en representación de su hijo beneficiario URIEL GONZALO ACA, D.N.I. N° 55.151.926. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.023.100,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10511707/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1247235/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520502/24 del EXD-0000-10170421/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ANALIA ELIZABET CAMARGO, D.N.I. N° 33.801.515, en representación de su hijo beneficiario URIEL GONZALO ACA, D.N.I. N° 55.151.926, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10520502/24 del EXD-0000-10170421/24, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.023.100,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.023.100,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la señora en representación del beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12810-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8271086/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita estudio especial, a favor de la señora MARCIA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 35.765.432, en representación su hija MIA FLORENCIA SOSA, D.N.I. N° 59.583.520, beneficiaria de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1221408/24, DOCEXT 1221422/24, DOCEXT 3348189/24 y DOCEXT 3282910/24, surge que la señora MARCIA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 35.765.432, en representación su hija MIA FLORENCIA SOSA, D.N.I. N° 59.583.520, beneficiaria de dicha Subdirección, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial para el tratamiento de enfermedad digestiva pediátrica;

Que, en act. DOCEXT 3325920/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3348095/24, obra presupuesto de la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4;

Que, en acts. DOCEXT 3348139/24 y DOCEXT 3348137/24, obra justificación del llamado y razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3348133/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.138.000,00);

Que, en act. PREV 10518793/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 838302/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818352/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126611/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.138.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3348095/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3348133/24 del EXD-0000-8271086/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARCIA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 35.765.432, en representación su hija MIA FLORENCIA SOSA, D.N.I. N° 59.583.520, beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3348133/24 del EXD-0000-8271086/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.138.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	28	41	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.138.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12811-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100779/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario ESTEBAN EXEQUIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 42.976.963, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10500301/24, obra Solicitud de Gastos N° 6326/2024;

Que, en act. ACTPRO 10504668/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10517546/24 y LEM

MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10517547/24;

Que, en act. INFSEC 10517548/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5527/2024, obrante en act. PROSEC 10517545/24;

Que, en act. DOCEXT 1247231/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10520497/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.180.000,00);

Que, en acts. PREV 10497856/24 y PREV 10520714/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838947/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820365/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126896/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario ESTEBAN EXEQUIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 42.976.963. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.180.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10517547/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1247231/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520497/24 del EXD-0000-10100779/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ESTEBAN EXEQUIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 42.976.963, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10520497/24 del EXD-0000-10100779/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.180.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.180.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12812-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091355/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario ANGEL LEONARDO TORRES MATUS, D.N.I. N° 42.064.218, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3295055/24 y DOCEXT 1244250/24, surge que el beneficiario ANGEL LEONARDO TORRES MATUS, D.N.I. N° 42.064.218, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial, consistente en videoelectroencefalograma (VEEG) 72hs;

Que, en act. DOCEXT 3298484/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3351132/24, obra presupuesto del señor GALLARA SANTIAGO, C.U.I.T.: 20-27772486-4;

Que, en acts. DOCEXT 3316894/24 y DOCEXT 3317040/24 obra razonabilidad y justificación de precio;

Que, en act. DOCEXT 3316994/24, obra informe mediante el cual se preadjudica al señor GALLARA SANTIAGO, C.U.I.T.: 20-27772486-4, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00);

Que, en acts. PREV 10438991/24 y PREV 10473647/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 832747/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 808544/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125128/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con el señor GALLARA SANTIAGO, C.U.I.T.: 20-27772486-4, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3351132/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3316994/24 del EXD-0000-9091355/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ANGEL LEONARDO TORRES MATUS, D.N.I. N° 42.064.218, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3316994/24 del EXD-0000-9091355/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.680.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12813-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9020729/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria JANET AILIN LEDESMA, D.N.I. N° 35.884.200, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3287450/24, DOCEXT 3294667/24, DOCEXT 3344604/24 y DOCEXT 1246447/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elemento de tecnología biomédica para el tratamiento de teratoma de ovario, destinado a la beneficiaria JANET AILIN LEDESMA, D.N.I. N° 35.884.200;

Que, en act. SOLSEC 10495100/24, obra Solicitud de Gastos N° 6268/2024;

Que, en act. ACTPRO 10499454/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10506972/24, LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10506974/24 y ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, en act. COTZAC 10506976/24;

Que, en act. INFSEC 10506977/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5433/2024, obrante en act. PROSEC 10506971/24;

Que, en act. PRESEC 10517618/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el

ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 950.100,00);

Que, en acts. PREV 10492615/24 y PREV 10517955/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838686/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819241/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126908/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria JANET AILIN LEDESMA, D.N.I. N° 35.884.200, para el otorgamiento de elemento de tecnología biomédica.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 950.100,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10506972/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10517618/24 del EXD-0000-9020729/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria JANET AILIN LEDESMA, D.N.I. N° 35.884.200, el elemento de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10517618/24 del EXD-0000-9020729/24, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 950.100,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 950.100,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12814-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260754/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario JOSE MARTIN OZAN, D.N.I. N° 21.409.365, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3279752/24, DOCEXT 3332499/24 y DOCEXT 3335062/24, surge que el beneficiario JOSE MARTIN OZAN, D.N.I. N° 21.409.365, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en kit para ruptura de menisco;

Que, en act. SOLSEC 10476409/24, obra Solicitud de Gastos N° 5382/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478139/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10483718/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10483717/24;

Que, en act. INFSEC 10483720/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4843/2024, obrante en act. PROSEC 10483716/24;

Que, en act. DOCEXT 1239885/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON

NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.980.000,00);

Que, en act. PRESEC 10493621/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.980.000,00);

Que, en acts. PREV 10442089/24 y PREV 10494404/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 836009/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 813685/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126036/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario JOSE MARTIN OZAN, D.N.I. N° 21.409.365. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.980.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10483717/24, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1239885/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10493621/24 del EXD-0000-8260754/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JOSE MARTIN OZAN, D.N.I. N° 21.409.365, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 10493621/24 del EXD-0000-8260754/24, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.980.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.980.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12815-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7241012/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la beneficiaria LUCIA BELEN LEDESMA DEFRANCESCO, D.N.I. N° 38.751.745, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3247078/24, DOCEXT 3247103/24, DOCEXT 3247105/24, DOCEXT 3247107/24, DOCEXT 3247110/24, DOCEXT 3334775/24 y DOCEXT 1243385/24, surge que la beneficiaria LUCIA BELEN LEDESMA DEFRANCESCO, D.N.I. N° 38.751.745, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica;

Que, en act. SOLSEC 10466023/24, obra Solicitud de Gastos N° 5420/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478926/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485741/24;

Que, en act. INFSEC 10485743/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4890/2024,

obrante en act. PROSEC 10485740/24;

Que, en act. DOCEXT 1240576/24, obra informe de evaluación de la Compulsiva de Precios;

Que, en act. PRESEC 10495976/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00);

Que, en acts. PREV 10449376/24 y PREV 10496755/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838281/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818824/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126644/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la beneficiaria LUCIA BELEN LEDESMA DEFRANCESCO, D.N.I. N° 38.751.745. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10485741/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1240576/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10495976/24 del EXD-0000-7241012/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria LUCIA BELEN LEDESMA DEFRANCESCO, D.N.I. N° 38.751.745, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10495976/24 del EXD-0000-7241012/24, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2D3	Inc Prin	Par Subp									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$10.950.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12816-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10230494/24, por el cual se tramita la renuncia del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA JULIETA TALIA, D.N.I. N° 38.676.572, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2444-MdeS-2017, se homologó el contrato de prestación de servicios de la agente MARIA JULIETA TALIA, D.N.I. N° 38.676.572, y;

Que, en act. DOCEXT 1246774/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la agente MARIA JULIETA TALIA, D.N.I. N° 38.676.572, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 1242402/24, obra nota de renuncia presentada por la agente MARIA JULIETA TALIA, D.N.I. N° 38.676.572, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 395362/24, ha tomado intervención la Subdirección

de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 28 de noviembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1369612/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.-Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA JULIETA TALIA, D.N.I. N° 38.676.572, homologado por Decreto N° 2444-MdeS-2017, a partir del 28 de noviembre de 2024.-

Art. 3º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12848-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080199/24, por el cual Fiscalía de Estado eleva para su homologación convenio de Pago de Compensación e Indemnización por Expropiación; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 124920/24 obra Convenio de Pago de Compensación e Indemnización por Expropiación, suscripto el 03 de octubre de 2024, entre la Dra. MARIA CECILIA PEDERNERA, Mat. 975, Abogada Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR M. ENDEIZA, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra, el Dr. ANTONIO ALBERTO PEREZ MIRANDA, D.N.I. N° 6.816.506, en su carácter de apoderado de los señores VICTOR HUGO PRESTI, D.N.I. N° 16.446.570 y de PEDRO BERNARDINO PRESTI, D.N.I. N° 12.550.781, herederos universales (declarados en los autos caratulados: "PRESTI PEDRO BERNARDINO S/ SUCESION", que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1) de la ciudad de San Luis, del inmueble identificado como: Parcela H, del Plano de Mensura Administrativa N° 1/238/88; empadronado a los efectos fiscales al Padrón N° 101988 de Receptoría Capital, con una superficie de 9.355 m2, objeto de la Expropiación de Urgencia, en los autos caratulados "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ PRESTI PEDRO BERNARDINO S/ EXPROPIACION DE URGENCIA" "EXP 374463/21, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis;

Que de lo acordado en la cláusula primera del convenio mencionado ut-supra, Los Propietarios reconocen adeudar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 794.783,56), dejando expresamente aclarado que dicho monto puede estar sujeto a variación, conforme verificación por parte de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que de lo acordado en la cláusula segunda del citado convenio, el Gobierno de la provincia de San Luis, adeuda a los propietarios, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 32.584.026,30), en concepto de indemnización por la expropiación dispuesta por el Decreto N° 4451-MOPeI-2021, de los inmuebles que se individualiza como: Parcela H, del Plano de Mensura Administrativa N° 1/238/88; empadronado a los efectos fiscales al Padrón N° 101988 de Receptoría Capital, con una superficie de 9.355 m2, monto que surge del informe Ley N° V-0123-

2004 N° 0002-TT-DPIP-24, del Tribunal de Tasaciones, de fecha 09 de agosto de 2024, obrante en act. ADJCOM 87209/24;

Que en la cláusula tercera del convenio, las partes acuerdan compensar el monto de la deuda reconocida en la cláusula primera con el capital e intereses adeudados por el Gobierno de la Provincia, quedando a favor de los propietarios un saldo único, total y cancelatorio de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 31.789.242,74);

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio, se dispone que la suma establecida se hará efectiva en un pago, mediante depósito bancario a la orden del tribunal interviniente y perteneciente a los autos de referencia, y como correspondiente al pago del capital indemnizatorio, manifestando los propietarios, expresa absoluta conformidad con el monto a percibir y la forma de pago, declarando explícitamente su conformidad y que no tienen nada más que reclamar en concepto de indemnización o por ningún otro concepto y con motivo de la citada causa;

Que en act. PTPGAS 56486/24 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10490860/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 393950/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1349007/24, obra informe de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 811295/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Decreto que homologue el convenio adjunto y la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	23	52	15	3 72	1-01	4	32.584.026,30

Proyecto: 15-Expropiación de Tierras

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	23	51	03	1-01	4	32.584.026,30

Art. 3°.-Homologar el Convenio de Pago de Compensación e Indemnización por Expropiación, suscripto el 03 de octubre de 2024, entre la Dra. MARIA CECILIA PEDERNEIRA, Mat. 975, Abogada Relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR M. ENDEIZA, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra, el Dr. ANTONIO ALBERTO PEREZ MIRANDA, D.N.I. N° 6.816.506, en su carácter de apoderado de los señores VICTOR HUGO PRESTI, D.N.I. N° 16.446.570 y PEDRO BERNARDINO PRESTI, D.N.I. N° 12.550.781, herederos universales (declarados en los autos caratulados: "PRESTI PEDRO BERNARDINO S/ SUCESION"), obrante en act. NOTA 124920/24.-

Art. 4°.-Autorizar a la Dirección de Obras Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a emitir orden de pago a favor del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ PRESTI PEDRO BERNARDINO S/ EXPROPIACION DE URGENCIA" Exp. 374463/21, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 31.789.242,74).-

Art. 5°.-Autorizar a la Dirección de Obras Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a emitir orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, en concepto de Impuesto Inmobiliario, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 794.783,56).-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	23	52	15	3 72	1-01	4	32.584.026,30

Art. 7°.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 32.584.026,30), con imputación a la partida:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc.
1	23	23	52	15	3 72	1-01	4

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis y al Dr. Antonio Alberto Pérez Miranda.-

Art. 10.-Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12849-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150277/24, por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es para la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 57 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 774+600,00 HASTA PROG. 775+000,00. TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 164.023.678,00);

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que en act. PLIEGO 254846/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de NOVENTA (90) días corridos;

Que en act. CERFYR 1255979/24 la Subdirección de Bancos y Control de Recursos certifica que la Dirección del Ente Control de Rutas cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de la obra tramitada;

Que en act. ACTPAS 1378667/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 822800/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 127200/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria, autorice el llamado a Licitación Pública y ordene la publicación de edictos por término de ley, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art.2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. PLIEGO 254846/24, para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 57 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 774+600,00 HASTA PROG. 775+000,00. TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 164.023.678,00) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.-

Art. 4°.-La erogación que demande la contratación de la obra mencionada en el Art. 2°, se efectivizará con fondos de la Dirección Ente Control de Rutas.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma

y por los términos de Ley.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Bancos y Control de Recursos, Tesorería General de la Provincia, y a la Dirección del Ente Control de Rutas.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12850-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120864/24, por el cual en act. ACTPAS 1346896/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1358083/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de junio de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 944.387,71), obrando en dicha actuación cantidades de usuarios beneficiarios y los montos correspondientes;

Que en act. PTPREC 56579/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 395803/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1378656/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 822798/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de junio de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y se exceptuó de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127235/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

4--Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04- Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$ 944.387,71

Art.3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc Ppal. Importe

1 23 10 16 4-03 5 1 \$ 944.387,71

Art.4º.-Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 944.387,71), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo junio de 2024, de acuerdo a lo obrante

en act. ACTPAS 1358083/24.-

Art.5º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1358083/24, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 944.387,71).-

Art.6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 944.387,71

Art.7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8º.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12851-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150267/24, por el cual tramita la designación de la docente NADIA VANESA CASTILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año, 1ra. división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3360158/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año, 1ra. división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12852-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11200678/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTACD 21410/24 obra nota de la Cámara de Diputados, solicitando créditos presupuestarios;

Que en act. PTPREC 56662/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 396975/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículo 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

2-Recursos De Capital

3-Disminución de la Inversión Financiera

4-Recupero de Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos \$ 132.000.000,00

Art.3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida Presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	UE	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	01	10	16	1-01	5	9	1	\$ 132.000.000,00

Art.4º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 132.000.000,00) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.
1	01	10	16	1-01	5	9	1

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Cámara de Diputados.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12853-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10020601/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGURO AUTOMOTOR con destino a la flota de equipos y vehículos, solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por el término de doce (12) meses, por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00);

Que en act. PLGECO 10505387/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10505395/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública;

Que en act. SOLSEC 10499121/24 se adjunta Planilla de Solicitud de Gastos N° 5/2025;

Que en act. PREVFT 10479202/24 obra comprobante de imputación preventivo ejercicio futuro por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00);

Que en act. DOEXT 1244204/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad a lo establecido en el Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que en act. ACTPAS 1370096/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 816168/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que correspondería encuadrar el caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 sustituida por la Ley VIII - 0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126272/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 sustituida por la Ley VIII - 0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones obrante en act. PLPACO 10505395/24 del EXD-0000-10020601/24 para la contratación del SERVICIO DE SEGURO AUTOMOTOR con destino a la flota de equipos y vehículos, solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por el término de doce (12) meses.-

Art. 3º.-Autorizar al Programa Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación que se hace referencia en el Art. 2º, por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).-

Art. 4º.-Imputar al presupuesto futuro año 2025 la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).-

Art. 5º.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Programa Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Vialidad. -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12854-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160736/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 810628/24 la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, solicita el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 32404783555766 denominada ESTAMPILLAS DE AHORRO DOLAR, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. NOTAMP 824198/24, obra intervención del Organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cierre de las cuenta corriente bancaria oficial radicada en el Banco de la Nación Argentina, correspondiente a la Ex Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS); que a continuación se detalla:

DENOMINACION	NUMERO DE CUENTA
ESTAMPILLAS DE AHORRO DÓLAR	32404783555766

Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art.3º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12855-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11260126/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 397361/24, Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita transferencia de partidas para atender el Aporte en concepto de Autarquía del Poder Judicial;

Que en act. PTPREC 56684/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 397437/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar el presente caso de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

02-Impuesto a los Sellos \$ 982.230.396,58

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	23	11	24	1-01	5	7	4	\$ 982.230.396,58

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12856-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150463/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1378563/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada a las liquidaciones dispuestas en la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen Coparticipación Municipal;

Que en act. PTPREC 56673/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 397168/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

02- Impuesto a los Sellos \$ 25.139.018,00

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 974.860.982,00

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	23	11	23	1-01	5	8	5	\$ 1.000.000.000,00

Art.4°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12857-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11250361/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1258513/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada al pago de servicios tarifados (gas envasado), tasas y servicios municipales y combustibles líquidos, cuyos consumos corresponden a organismos pertenecientes al Estado Provincial y establecimientos públicos (edificios de educación, salud, seguridad, entre otros);

Que en act. PTPREC 56672/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10552269/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 397247/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Art 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el presente caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	19	42	02	1-01	2	\$ 40.280.154,00
1	23	19	43	00	1-01	3	\$ 134.000.000,00
1	23	19	44	00	1-01	2	\$ 140.250.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	19	42	03	1-01	2	\$ 40.280.154,00
1	23	19	40	01	1-01	3	\$ 134.000.000,00
1	23	19	40	04	1-01	3	\$ 140.250.000,00

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12858-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11041038/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, represen-

tado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la Municipalidad de Nogolí, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MERCEDES RAMON FUNES, D.N.I. N° 20.136.285, obrante en act. DOCEXT 1249594/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: NOGOLI. DEPARTAMENTO BELGRANO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIEN-TOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 93.598.358,67);

Que la Municipalidad de Nogolí se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. DOCEXT 1247311/24;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en act. DOCEXT 1247310/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10520952/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS QUINIEN-TOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 598.358,67);

Que en act. PREVFT 10520954/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 87.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56569/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00);

Que en act. INFORM 395686/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1370750/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 816514/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 126297/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe la documentación para la contratación y que homologue el Acta Compromiso, con sustento en lo dispuesto en el Art. 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales - Con Afectación Específica

02-FO.NA.VI. Ley N° 23.966

6.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Princ	Pcial	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	6.000.000,00

Art. 4°.-Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1249594/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas, ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 por una parte, y

la Municipalidad de Nogolí representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MERCEDES RAMON FUNES, D.N.I. N° 20.136.285 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." SEGUNDA ETAPA Ubicación: NOGOLI. DEPARTAMENTO BELGRANO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	23	23	52	01	1-01	5	8	6	598.358,67
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	6.000.000,00

Art. 6°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 87.000.000,00).-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Nogolí.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12859-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280480/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios del docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha" de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino GUILLERMO TORRES MORALES, concedida por Resolución N° 1426-DRH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por el docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, D.N.I. N° 36.032.420, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3342362/24, 1245525/24 y 3365549/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, desde el 10 de octubre de 2024 y hasta el 14 de octubre de 2024, en reemplazo del docente interino GUILLERMO TORRES MORALES, por el docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, D.N.I. N° 36.032.420, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha" de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12860-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300769/24, por el cual tramita la designación del docente LUCAS OMAR PEDRAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca y Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila", de la localidad de Santa Martina, ambos establecimientos Educativos del departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina-titular MARIA DOLORES PREVE, según Resolución N° 3763-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente LUCAS OMAR PEDRAZA, D.N.I. N° 40.483.063, en VEINTE (20) horas cátedra itinerantes de Lengua, Nivel Educación de Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3345363/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 23 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina-titular MARIA DOLORES PREVE, al docente LUCAS OMAR PEDRAZA, D.N.I. N° 40.483.063, en los siguientes establecimientos educativos:

Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco, en DIEZ (10) horas cátedra itinerantes de Lengua, 5 hs. en 1er. y 3er. año única división y 5 hs. en 2do. año única división.-

Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila", de la localidad de Santa Martina, departamento Chacabuco, en DIEZ (10) horas cátedra itinerantes de Lengua, 5 hs. en 2do. y 3er. año única división y 5 hs. en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12861-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11011036/24, por el cual tramita la designación de la docente MARTA EDIT GONZALEZ CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA MARCELA BECERRA, D.N.I. N° 16.415.864, según Decreto N° 6428-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARTA EDIT GONZALEZ CASTILLO, D.N.I. N°

23.634.764, en SEIS (6) hs. cátedra de Química, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3348234/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de octubre de 2024, a la docente MARTA EDIT GONZALEZ CASTILLO, D.N.I. N° 23.634.764, en SEIS (6) hs. cátedra de Química, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12862-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310610/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA XIMENA ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, según Decreto N° 10507-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. N° 33.539.033, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3346779/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de octubre de 2024, a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. N° 33.539.033, en TRES (3) hs. cátedra de

Historia en 2do. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12863-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010530/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas" de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MELINA SCHWARTZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3347720/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MELINA SCHWARTZ D.N.I. N° 37.027.568, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente titular ADOLFO DANIEL ALEJANDRO GUIÑAZU, según Decreto N° 11365-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 25 de octubre de 2024, de la docente MELINA SCHWARTZ D.N.I. N° 37.027.568, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas" de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12864-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11040493/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO DAVID SOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JUAN DIEGO COLANTONIO, D.N.I. N° 28.246.813, según Decreto N° 9790-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente DIEGO DAVID SOLA, D.N.I. N° 29.441.307, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3348823/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de octubre de 2024, al docente DIEGO DAVID SOLA, D.N.I. N° 29.441.307, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12865-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11140078/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA CECILIA ANZULOVICH, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina-titular IRENE ELENA NAVARRO, según Resolución N° 3035-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANA CECILIA ANZULOVICH, D.N.I. N° 30.345.608, en SEIS (6) horas cátedra de Economía, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3358866/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 12 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina-titular IRENE ELENA NAVARRO, a la docente ANA CECILIA ANZULOVICH, D.N.I. N° 30.345.608, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Economía, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12866-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080422/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente ADRIAN MATIAS BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3353527/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ADRIAN MATIAS BECERRA D.N.I. N° 27.376.226, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular URSULA VIDORET, según Decreto N° 11398-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 09 de octubre de 2024, del docente ADRIAN MATIAS BECERRA D.N.I. N° 27.376.226, de suplente a interino, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 2da. división y 5 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12867-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070116/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA SOLEDAD RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor

Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, según Decreto N° 10507-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente NATALIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.926.110, en TRES (3) hs. cátedra de Ciencias Políticas en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3352056/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de noviembre de 2024, a la docente NATALIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.926.110, en TRES (3) hs. cátedra de Ciencias Políticas en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12868-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120710/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, D.N.I. N° 31.542.630, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3356400/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 07 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente ANDREA CAROLINA FARIAS, D.N.I. N° 31.542.630, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12869-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130611/24, por el cual tramita la designación de la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0035-SDRH-2024, de la docente interina JULIETA ABRATE, según Decreto N° 8962-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3357818/24 y ACTPAS 1375226/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de octubre de 2024 y hasta el 20 de marzo de 2025, a la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12870-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130418/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino ERNESTO ALEJANDRO SALVAGNO, concedida por Resolución N° 3074-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.488.190, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3357573/24, 1254075/24, 1254083/24 y 1254090/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 31 de octubre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino ERNESTO ALEJANDRO SALVAGNO, a la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.488.190, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12871-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11081205/24, por el cual tramita la designación de la docente

CANDELA YALILE MIDDLELL, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular JUAN DIEGO COLANTONIO, D.N.I. N° 28.246.813, según Decreto N° 9790-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CANDELA YALILE MIDDLELL, D.N.I. N° 40.319.477, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música- en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3354219/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de octubre de 2024, a la docente CANDELA YALILE MIDDLELL, D.N.I. N° 40.319.477, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música- en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12872-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070122/24, por el cual tramita la designación de la docente CANDELA MILAGROS HERRERA BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, según Decreto N° 10507-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CANDELA MILAGROS HERRERA BECERRA, D.N.I. N° 44.953.082, en DOS (2) hs. cátedra de Alemán en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3352087/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 06 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CANDELA MILAGROS HERRERA BECERRA, D.N.I. N° 44.953.082, en DOS (2) hs. cátedra de Alemán en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12873-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11081186/24, por el cual tramita la designación de la docente GUADALUPE SOLANA LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina EVANGELINA SOLEDAD ANDRADA AGUILAR, D.N.I. N° 28.594.626, según Decreto N° 7494-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GUADALUPE SOLANA LUNA, D.N.I. N° 42.260.090, en DOS (2) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3354190/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2024, a la docente GUADALUPE SOLANA LUNA, D.N.I. N° 42.260.090, en DOS (2) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12874-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11061139/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARIELA YUDITH PEREZ, según Resolución N° 3762-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI, D.N.I. N° 26.337.822, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 1er. año, única división, con Orientación en Educación Física, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3351637/24 y DOCEXT 3355286/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARIELA YUDITH PEREZ, a la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI, D.N.I. N° 26.337.822, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 1er. año, única división, con Orientación en Educación Física, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12875-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121243/24, por el cual tramita la designación de la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente suplente e interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, ordenado por Resolución N° 159-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 4ta. división y CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3357027/24 y 1256051/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente suplente e interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, a la docente MARISA CAROLINA AGÜERO MOYANO, D.N.I. N° 22.543.319, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12876-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050886/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA FERNANDA ROLDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SANDRA MARGOT QUIROGA, D.N.I. N° 17.665.212, según Decreto N° 139-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CLAUDIA FERNANDA ROLDAN, D.N.I. N° 31.520.263, en CUATRO (4) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3350053/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, a la docente CLAUDIA FERNANDA ROLDAN, D.N.I. N° 31.520.263, en CUATRO (4) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12877-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11041034/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA BELEN HERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, según Decreto N° 8738-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANA BELEN HERNANDEZ, D.N.I. N° 34.921.444, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Perfil Ingles- en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3349302/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de octubre de 2024, a la docente ANA BELEN HERNANDEZ, D.N.I. N° 34.921.444, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Perfil Ingles- en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12878-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130070/24, por el cual tramita la designación de la docente NORMA CRISTINA CHIESA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular-interina ANA SILVINA GARCIA, D.N.I. N° 25.259.308, según Decreto N° 11774-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente NORMA CRISTINA CHIESA, D.N.I. N° 23.379.044, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3357117/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de noviembre de 2024, a la docente NORMA CRISTINA CHIESA, D.N.I. N° 23.379.044, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12879-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11111061/24, por el cual tramita la designación del docente MARTIN IGNACIO SOSA TULA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, del docente titular JOSE ALBERTO BRITOS, Decreto N° 3541-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente MARTIN IGNACIO SOSA TULA, D.N.I. N° 39.393.831, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3355462/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 4 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 4 de noviembre de 2024 e inter dure la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada del docente titular JOSE ALBERTO BRITOS, al docente MARTIN IGNACIO SOSA TULA, D.N.I. N° 39.393.831, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art.3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12880-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190075/24, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO EMANUEL MORENO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Resolución N° 2630-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente MAXIMILIANO EMANUEL MORENO, D.N.I. N° 35.250.115, en SEIS (6) horas cátedra de Administración, 3 hs. en 4to. año, 1ra. división y 3 hs. en 4to. año, 2da. división, con Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3305307/24 y 3361122/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ADRIANA MABEL DIAZ GIL, al docente MAXIMILIANO EMANUEL MORENO, D.N.I. N° 35.250.115, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Administración, 3 hs. en 4to. año, 1ra. división y 3 hs. en 4to. año, 2da. división, con Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12881-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9131071/24, por el cual tramita la designación de la docente CARINA ANALIA CABALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de

la renuncia por razones particulares de la docente interina, MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, según Decreto N° 9766-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CARINA ANALIA CABALLERO, D.N.I. N° 26.721.573, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística (Perfil Plástica), Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3299725/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2024, a la docente CARINA ANALIA CABALLERO, D.N.I. N° 26.721.573, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística (Perfil Plástica), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12882-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11010539/24, por el cual tramita la designación de la docente YEMINA GISELA LORENA GARCIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino WALTER ATILIO BARROSO, según Resolución N° 3771-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente YEMINA GISELA LORENA GARCIA, D.N.I. N° 26.772.113, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año, 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3347750/24, 1250076/24 y 1254798/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 1° de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 1° de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino WALTER ATILIO BARROSO, a la docente YEMINA GISELA LORENA GARCIA, D.N.I. N° 26.772.113, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año, 1ra. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12883-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-10220508/24, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, MARIA LILIANA BEJO, concedida por Resolución N° 4348-DRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, D.N.I. N° 41.221.600, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3355249/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 28 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, MARIA LILIANA BEJO, a la docente ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, D.N.I. N° 41.221.600, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N°114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12884-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180721/24, por el cual tramita la designación de la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, del docente titular OMAR FERNANDEZ, Decreto N° 2035-MHP-2021, se torna necesario designar a la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, D.N.I. N° 93.674.387, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3334377/24 y 3334387/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024e inter dure la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada del docente titular OMAR FERNANDEZ, a la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, D.N.I. N° 93.674.387, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art.3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12885-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250986/24, por el cual tramita la designación de la docente ERIKA CRISTINA DE SILVESTRI ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino ALFREDO DAVID GALVAN, ordenado por Resolución N° 122-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ERIKA CRISTINA DE SILVESTRI ESCUDERO, D.N.I. N° 32.872.702, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3341682/24 y 1245922/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de octubre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino ALFREDO DAVID GALVAN, a la docente ERIKA CRISTINA DE SILVESTRI ESCUDERO, D.N.I. N° 32.872.702, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12886-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180464/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELA MARIA FLORIANI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes de la docente titular MARIA DANIELA FIGUEROA GARCIA, según Resolución N° 2921-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente GISELA MARIA FLORIANI, D.N.I. N° 33.287.643, en SIETE (7) horas cátedra de Lengua en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación

Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3334036/24 y 1248367/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, a la docente GISELA MARIA FLORIANI, D.N.I. N° 33.287.643, en SIETE (7) horas cátedra de Lengua en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12887-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10081156/24, por el cual tramita la designación de la docente ELENA MABEL FASCIO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular CARINA EMILCE MOYAYAR, D.N.I. N° 22.529.742, según Decreto N° 3828-MHIP-2024 y por renuncia por razones particulares del docente interino GASTON DARIO MALDOCENA GOMEZ, D.N.I. N° 22.445.415, según Decreto N° 2861-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ELENA MABEL FASCIO, D.N.I. N° 29.232.110, en CUATRO (4) hs. cátedra de Taller de Informática -Perfil Informático- en 3er. año 3ra. división, Sector Informático y TRES (3) hs. cátedra de Mantenimiento de Software -Perfil Informático- en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3324701/24 y 3342066/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 y 26 de agosto de 2024, respectivamente;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de agosto de 2024, a la docente ELENA MABEL FASCIO, D.N.I. N° 29.232.110, en CUATRO (4) hs. cátedra

de Taller de Informática -Perfil Informático- en 3er. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente ELENA MABEL FASCIO, D.N.I. N° 29.232.110, en TRES (3) hs. cátedra de Mantenimiento de Software -Perfil Informático- en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12888-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10050010/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA VANINA GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular IRENE GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 17.665.377, según Decreto N° 9080-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANALIA VANINA GIMENEZ, D.N.I. N° 30.566.151, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3321861/24 y 3361404/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de octubre de 2024, a la docente ANALIA VANINA GIMENEZ, D.N.I. N° 30.566.151, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12889-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180622/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA BELEN BADANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decreto N° 8645-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIA BELEN BADANO, D.N.I. N° 35.088.029, en UN (1) cargo de Auxiliar de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3361121/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de octubre de 2024, a la docente LUCIA BELEN BADANO, D.N.I. N° 35.088.029, en UN (1) cargo de Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12890-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240528/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de razones de

salud, licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0047-PCH-2024, de la docente interina MARIANELA ARCE, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA D.N.I. N° 42.562.380, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año Única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 1248388/24 y 1250367/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA D.N.I. N° 42.562.380, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12891-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010763/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, según Resolución N° 2533-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 3er. año, 3ra. división y 3 hs. en 2do. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3347912/24, DOCEXT 3359814/24 y DOCEXT 1256363/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 3er. año, 3ra. división y 3 hs. en 2do. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12892-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-11131223/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA EDITH AVILA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular SANDRA GABRIELA MUÑOZ, según Resolución N° 3919-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente LUCIA EDITH AVILA, D.N.I. N° 30.842.468, en NUEVE (9) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año, 2da. división, 3 hs. en 3er. año, 1ra. división y 3 hs. en 3er. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3360033/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 8 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular SANDRA GABRIELA MUÑOZ, a la docente LUCIA EDITH AVILA, D.N.I. N° 30.842.468, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en NUEVE (9) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año, 2da. división, 3 hs. en 3er. año, 1ra. división y 3 hs. en 3er. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12893-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-11121166/24, por el cual tramita la designación de la docente SUNG JA KI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA MARCELA LIBAAK, según Resolución N° 1905-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera I y II – Perfil Inglés, 2 hs. en 1er. año, 1ra. división, 2 hs. en 1er. año, 3ra. división y TRES (3) horas cátedra en Lengua Extranjera III y IV – Perfil Inglés, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3356903/24 y DOCEXT 1257166/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA MARCELA LIBAAK, a la docente SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera I y II – Perfil Inglés, 2 hs. en 1er. año, 1ra. división, 2 hs. en 1er. año, 3ra. división y TRES (3) horas cátedra en Lengua Extranjera III y IV – Perfil Inglés, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12894-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300967/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS AGUSTIN JOFRE PASINETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino RAFAEL ALFONSO JOFRE VIDAL, concedida por Resolución N° 3065-DRH-2024, se torna necesario designar al docente LUIS AGUSTIN JOFRE PASINETTI, D.N.I. N° 31.542.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, Perfil Electrónico, en 4to. año 1ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3345570/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino RAFAEL ALFONSO JOFRE VIDAL, al docente LUIS AGUSTIN JOFRE PASINETTI, D.N.I. N° 31.542.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, Perfil Electrónico, en 4to. año 1ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12895-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10210400/24, por el cual tramita la designación del docente

JUAN ANTONIO VIDAL TREBER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARCELA ADRIANA RUGGERI, según Resolución N° 3334-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente JUAN ANTONIO VIDAL TREBER, D.N.I. N° 34.294.783, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3335163/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 08 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular MARCELA ADRIANA RUGGERI, al docente JUAN ANTONIO VIDAL TREBER, D.N.I. N° 34.294.783, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12896-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310542/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular-interino JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, según Decreto N° 10507-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en DOS (2) hs. cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3346757/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de octubre de 2024, a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en DOS (2) hs. cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12897-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10101069/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO CELESTE ESQUIVEL; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina ELIANA CECILIA SALINAS, según Resolución N° 3047-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ROCIO CELESTE ESQUIVEL, D.N.I. N° 40.842.253, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año, 2da. división y 4 hs. en 5to. año, 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3328469/24, DOCEXT 3356162/24, PASEDU 3356177/24 y PASEDU 3357107/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 3 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ELIANA CECILIA SALINAS, a la docente ROCIO CELESTE ESQUIVEL, D.N.I. N° 40.842.253, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año, 2da. división y 4 hs. en 5to. año, 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12898-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10091199/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESA ALDANA STIEGER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial con goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Art. 104°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, DANIA PAOLA ALOSEN, según Resolución N° 3060-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, VANESA ALDANA STIEGER, D.N.I. N° 28.595.642, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3353003/24 y 3358423/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 04 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo, a la docente VANESA ALDANA STIEGER, D.N.I. N° 28.595.642, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12899-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11011021/24, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA PAOLA ANAHI FLORES PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular NORA GRACIELA GATICA, según Decreto N° 10037-ME-2024, se torna necesario designar a la docente JOHANA PAOLA ANAHI FLORES PONCE, D.N.I. N° 33.888.198, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3348229/24, 1253901/24 y 1253903/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular NORA GRACIELA GATICA, a la docente JOHANA PAOLA ANAHI FLORES PONCE, D.N.I. N° 33.888.198, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13861-MHIP-2024

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° VIII-0253-2024 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2025, promulgada por Decreto N° 10874-MHIP-2024, rectificado por Decreto N° 11040-MHIP-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer que los créditos presupuestarios aprobados por la Ley antes mencionada sean manejados en fracciones mensuales duodecimales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art.1º.- Las partidas correspondientes al ejercicio 2025 deben ser manejadas en fracciones mensuales duodecimales, no pudiéndose imputar preventivamente gastos que exceden del duodécimo.-

Art.2º.- Para el caso de los gastos en personal, el duodécimo se determinará sobre el importe consignado a nivel global por Jurisdicción y teniendo en cuenta el Sueldo Anual Complementario. Para el resto de las partidas, el cálculo se hará a nivel inciso.

En lo referente a las obras públicas, el monto a imputar preventivamente será el importe del presupuesto oficial de la obra y/o monto de pre adjudicación.-

Art.3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto a los siguientes institucionales, categorías programáticas y fuentes de financiamiento:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.
1	10	10	01	01

Asistencia General de la Gobernación

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	10	15.	23

Capacitación, Formación y Acompañamiento de Jóvenes

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	11	11	20

Coordinación Fiscal con los Municipios,

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	11	11	21

Autarquía Poder Judicial

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	11	11	22

Aportes Poder Judicial

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	11	19	40

Control de Combustible

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	13	14	27

Incluir Salud,

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	13	28	45

Emergencia Sanitaria

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	16	11	17

Desarrollo, Promoción y Protección Familiar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	16	12	19

Inclusión Social - Preventores

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
1	16	12	20

Reconocimiento a los Héroes de Malvinas de la Provincia de San Luis

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.
3	13	01	16

Asistencia Social y Prestación de Salud a los Afiliados,

INS.	JUR.	U.E.
4	21	10

Obligaciones a Cargo del Tesoro

4: Fuente de Financiamiento de Origen Nacional

Art.4º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto a las imputaciones preventivas cuyo tipo de contratación en el sistema contable, se encuadran como viáticos, concursos de precios, fondos rotatorios, servicios tarifados, aporte a Institutos de Formación Docente y subsidios en especie.-

Art. 5º.- Los casos no previstos en los artículos 3º y 4º del presente decreto, serán exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a todos los Ministerios involucrados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación por sí y a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario

de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

Facundo Andrés Endeiza

Lucia Teresa Nigra

Guillermo Fabián Araujo

Federico Alberto Trombotto

Gustavo Antonio Bertolini

Nancy Verónica Sosa

Alfonso Hernan Vergés

DECRETO N° 8-MHIP-2025.-

San Luis, 9 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12100686/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento para contratar, debe garantizar la consecución de los objetivos de calidad, calificación y eficiencia en el servicio y la adecuación de los montos a aplicarse en las diferentes modalidades y procedimientos de selección de contratantes previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo previsto en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 prevé el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, definiendo en el Título VI, Sección II, las modalidades y características de los diferentes procedimientos de selección;

Que corresponde al Poder Ejecutivo fijar los diferentes montos adecuándolos a la realidad económica social actual;

Que en actuación ACPAS 1388574/24 obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 832721/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 128848/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art.1°.- Derogar el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art.2°.-Modificar el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART.92°.- INTEGRACIÓN.

La Dirección de Compras y Contrataciones será el órgano rector y efectuará todas las compras y contrataciones del Estado Provincial.

Tendrá a su cargo la función de hacer respetar el pliego de bases y condiciones para todas las contrataciones que realice el Estado.

Se considerarán nulas, de nulidad absoluta e insanable, las compras y contrataciones realizadas por las unidades ejecutoras en violación a lo dispuesto en el párrafo anterior. -

EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo las siguientes contrataciones:

a) De Personal.

b) De Obras Públicas.

c) De bienes y servicios efectuados bajo la modalidad de subsidios.

d) Los servicios tarifados.

e) Los servicios de correos.

f) Los libros, revistas y periódicos.

g) Las aerochequeras.

h) Las cuotas sociales en Asociaciones, Consejos, Cámaras, etc.

i) Los servicios médicos por derivaciones de urgencia.

j) Las realizadas, con motivo de comisiones oficiales, y que deban ser reintegradas a Ministros.

k) Los servicios de profesionales, de capacitación y artísticos.

l) Las efectuadas por los Programas autofinanciados previstos por el artículo 133 de la Ley.

m) Las efectuadas por la Casa de San Luis en Buenos Aires

n) Los alquileres de stand, fotocopiadoras e inmuebles.

o) Tasas, derechos, gastos ordenados por la justicia y honorarios de peritos y/o síndicos.

p) Ofrendas florales y avisos fúnebres en concepto de cortesía por fallecimiento.

q) Los aranceles, inscripciones a cursos, congresos y otros.

r) Las suscripciones a página web.

s) Los pasajes y/o abonos del transporte público urbano de pasajeros.

t) Las que expresamente autorice el Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.

u) Las realizadas por Casa de San Luis en Buenos Aires en cumplimiento de trámites y gestiones oficiales encomendadas por Fiscalía de Estado y que deban ser reintegradas a las cuentas corrientes oficiales de dicha Casa.

v) Los servicios de mantenimiento de los vehículos oficiales a realizarse dentro del período de garantía.

w) La carga de gas propano en zeppelin.

x) Las realizadas por las Delegaciones del Interior dependientes de la Dirección Obra Social del Estado Provincial, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que deban ser reintegradas a los titulares de las mismas.

y) Los tickets de peajes provinciales.

z) Las contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, como así también con las Empresas y Sociedades del Estado y con Sociedades o cualquier otro tipo de Entidades Públicas en las que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal tenga participación mayoritaria.

PROHIBICIONES

Queda prohibido en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial el reintegro de gastos a funcionarios y/o a unidades ejecutoras, excepto los previstos en los incisos j), u) y x) del párrafo anterior". -

Art.3°.- Modificar el Art. 97 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART. 97.- LICITACIÓN.

Esta modalidad y las subsiguientes, serán aplicables de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo precedente.

a) Licitación Pública: Se contratará mediante esta modalidad cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 103.500.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizarán por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio que corresponda, con refrendo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá autorizar y aprobar otro procedimiento cuando lo considere conveniente según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley y del presente reglamento.

La publicación se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por tres (3) días alternados en un periódico con circulación en la zona donde se estime, existirá la mayor cantidad de oferentes, ambos con antelación no menor de diez (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de sobres y en el o los sitios WEB del Gobierno de la Provincia.

b) Licitación Privada: Se contratará por esta modalidad cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 103.500.000,00).

c) La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio que corresponda, con refrendo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

La invitación se realizará con una anticipación no menor a diez (10) días de la fecha de la presentación de ofertas, el resto del procedimiento se ajustará a lo establecido para las licitaciones públicas. En todos los procedimientos de selección del contratante, en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas y/o jurídicas, quien realice el llamado deberá considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

En todos los casos, podrán efectuarse llamados provinciales, nacionales e internacionales, según esté dirigido a interesados y oferentes que tengan el asiento principal de sus negocios en la Provincia, en el país o en el exterior, respectivamente.

En todos los supuestos la licitación será de etapa única, realizándose la comparación de ofertas técnicas y económicas en un único acto al momento

de la apertura de los sobres, salvo que por razones de conveniencia el Poder Ejecutivo disponga lo contrario.

Igualmente es público todo el proceso licitatorio hasta el momento de la adjudicación inclusive". -

Art.4º.- Modificar el Art. 98 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART. 98.- CONCURSO DE PRECIOS.

Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), o cuando el monto de la contratación de gastos de obra pública, con imputación al crédito por tal concepto, no supere la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000,00), sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del llamado.

La autorización de las contrataciones de bienes o servicios se realizará por Resolución de la Dirección de Compras y Contrataciones y la aprobación por Resolución del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

La autorización y aprobación de las contrataciones de gastos de obra pública se realizará por Resolución del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda.

En cuanto a la invitación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, con respecto a los proveedores no invitados se procederá de acuerdo con el artículo 97 del presente reglamento.

Se dará difusión a todo proceso de compra por esta modalidad en el o los sitios web del Gobierno de la Provincia." -

Art. 5º.- Modificar el Art. 100 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 100.- CONTRATACIÓN DIRECTA:

Se utilizará en los casos y bajo las condiciones que se establecen a continuación:

a) Exista precio testigo: la Dirección de Compras y Contrataciones publicará trimestralmente por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y por tres (3) días alternados en un periódico con circulación en la zona donde se estime, existirá la mayor cantidad de oferentes, el nomenclador de artículos incluidos en la modalidad de precios testigos. A los fines de confeccionar la nómina de bienes y servicios, cada unidad ejecutora deberá comunicar fehacientemente los artículos de uso indispensable o habitual.

Cuando uno ó más bienes o servicios incluidos en el nomenclador, no tuvieren un determinado precio testigo, pierda vigencia el mismo, existan problemas de desabastecimiento y/o existan precios menores en el mercado, la Dirección de Compras y Contrataciones invitará a cotizar a los oferentes inscriptos en el Sistema de Información sobre Oferentes del Estado (S.I.O.E.), con una anticipación no menor a TRES (3) DÍAS hábiles de la fecha de la presentación de ofertas. Los proveedores interesados, deberán suministrar sus precios electrónicamente, conteniendo la información obligatoria exigida por el aplicativo que se implemente, el que establecerá como mínimo las especificaciones y rango de cantidades de cada artículo del nomenclador estandarizado por el cual se solicita cotización. Con las mismas se confeccionará el cuadro comparativo de precios y se consignará el menor obtenido para cada artículo, siendo éste el precio testigo. Los proveedores participantes deberán aceptar la venta al precio testigo, indicando el plazo de mantenimiento y de entrega. Estos listados de bienes y servicios con precios testigos y proveedores de los mismos, estarán a disposición de quienes deseen consultarlos en dichos Programas. Su consulta es obligatoria por los responsables de cada unidad ejecutora y entidades quienes, a los fines de efectuar la orden de compra, deberán adjuntar el cuadro actualizado emitido por el sistema.

Una vez entregada la orden de compra, el proveedor no podrá alegar causal de incumplimiento fundada en el proceso de selección de oferta, ya que la misma constituye un compromiso de venta bajo las condiciones establecidas.

Los listados de precios testigos, serán publicados en el o los sitios web del Gobierno de la Provincia.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento, incluidas aquellas con imputación a obra pública, se realizará según la siguiente escala:

Hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), por el titular de la Dirección de Compra y Contrataciones.

Hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.200.000,00), por el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

b) Se encuadrarán en este apartado los casos que los nombrados sean los únicos que puedan llevar a cabo la prestación. Se deberá fundar la necesidad de especialización y los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, artistas o especialistas a quienes especialmente se les encomiende la ejecución de la obra o trabajo.

c) Deberá quedar documentada en el expediente la demostración de tal exclusividad. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes. En todos los casos, la determinación de que no

existen sustitutos convenientes, deberá basarse en informes técnicos. La contratación con un fabricante exclusivo, sólo corresponderá cuando éste documento que se ha reservado el privilegio de la venta del bien que elabora. Se incluye en este apartado, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas físicas o jurídicas especializadas en la materia.

d) Sin reglamentación.

e) Se encuadrarán en este apartado, las contrataciones que se celebren con el Estado Nacional, con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Empresas y Sociedades del Estado y con Sociedades o cualquier otro tipo de Entidades Públicas con participación estatal mayoritaria nacionales, provinciales o municipales.

f) Se deberá fundar la necesidad de especialización y los antecedentes que acrediten la capacidad profesional o técnica de las personas a contratar. Las contrataciones respectivas deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Provincial.

g) Sin reglamentación.

h) Sin reglamentación.

i) Sin reglamentación.

j) Se encuadrarán en este apartado las reparaciones de vehículos y motores a las cuales se podrán asimilar las de maquinarias y equipo cuyo desarme, traslado o examen previo, sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resulte más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.

No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

k) Se tendrá presente lo dispuesto en el apartado c) del Artículo 100 Bis de la Ley N° VIII-0867-2013, modificatoria de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y del presente reglamento.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento, excepto la prevista en el inciso a), se realizará por el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00).

ART. 100 Bis. - COMPULSA DE PRECIOS.

Se utilizará en los casos y bajo las condiciones que se establecen a continuación:

a) Será aplicable cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará según se contrate:

1) Bienes y Servicios en general

Hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), por el titular de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00) por el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

Para Casa de San Luis en Buenos Aires:

Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00) por el Titular de la Unidad Ejecutora.

2) Bienes y Servicios con imputación al crédito presupuestario correspondiente a obra pública.

Hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), por el Titular de la Unidad Ejecutora.

Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00), por el Ministro del Área que corresponda.

3) Compras de bienes y servicios efectuadas con destino a transferir los mismos a terceros, bajo la modalidad de subsidios.

Hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), por el Titular de la Unidad Ejecutora.

Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00) por Resolución del Ministerio que corresponda.

b) La urgencia deberá responder a circunstancias objetivas y su magnitud deberá ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

c) Cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma oferta admisible, o se declarase fracasada, podrá realizarse la compulsa de precios, utilizando el mismo pliego de base y condiciones. De la misma manera se procederá en la subasta o remate público para el caso de los inmuebles, muebles o semovientes, objetos de arte o de interés histórico.

d) Deberá surgir en el expediente la realización de informes técnicos que demuestren fehacientemente la escasez de los bienes o servicios."

Art. 6º.- Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, a las Unidades Ejecutoras que de ellos dependen, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial y Poder Legislativo. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, la señora Secretaria General de la Gobernación por sí

y a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministra Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell
Gonzalo Federico Amondarain
Lucía Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Jose Alvarez Pinto

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA N° 327-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 6 de Noviembre del 2024

“PASAJE ABUELA GEROMA – MANZANA N°44”

Visto el Artículo N°41 de la Constitución Nacional, el cual consagra la protección del “derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano”, y los acuerdos y convenciones internacionales en materia ambiental y de derechos humanos;

Contemplando, además, la Ordenanza N°294-HCD-2023 “Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental”, en su Artículo N°3 donde vela por el derecho a la ciudad y la vivienda de quienes habitan en Naschel, lo que implica el acceso a un lugar en condiciones adecuadas para vivir, con la infraestructura y servicios necesarios para llevar adelante de manera apropiada su actividad económica y social, en el contexto de un hábitat culturalmente diverso y ambientalmente sustentable;

Teniendo en cuenta, la necesidad de mejorar la infraestructura urbana y los espacios recreativos en la Manzana N°44 de la localidad de Naschel;

Dada la importancia de contar con espacios recreativos que promuevan el bienestar, la salud y la seguridad de los habitantes del área;

Que la calle en cuestión actualmente carece de servicios básicos como agua, gas y cloacas, afectando la calidad de vida de los residentes;

La necesidad de asignar un nombre a este nuevo pasaje, dotándolo de identidad y facilitando su identificación para los servicios municipales y de emergencia;

Que el nombre del pasaje ha sido elegido en honor a Doña Gerónima Petrona Reina, más conocida como “abuela Geroma”, una vecina distinguida y añorada, en reconocimiento a su legado y contribución a nuestra comunidad; y,

Considerando que, los espacios públicos bien diseñados contribuyen al desarrollo social y a la calidad de vida de los vecinos, promoviendo la cohesión social y la integración;

Que, la construcción de un pasaje permitirá una circulación adecuada y segura, teniendo en cuenta inclusive camiones pequeños y vehículos de mantenimiento, facilitando la logística y la accesibilidad de los residentes;

Que, el diseño de una rotonda con bancos, juegos saludables, veredas, cordón cuneta y espacios verdes fomentará actividades al aire libre, el descanso y el uso recreativo de los ciudadanos de todas las edades;

Que, la provisión de servicios básicos en esta nueva calle es prioritaria para garantizar un desarrollo urbano equitativo y mejorar las condiciones de vida de los habitantes;

Que, el homenaje a Doña Gerónima Petrona Reina, mediante la designación de su nombre al pasaje, representa un acto de justicia y reconocimiento hacia su figura y sus aportes a la comunidad;

Que la creación de estos espacios contribuye a la preservación del medio ambiente urbano, promoviendo la plantación de árboles y el respeto por la biodiversidad en el entorno;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Crease dentro de la Manzana N°44 de la localidad de Naschel, un pasaje, el cual llevará el nombre de “Abuela Geroma”.

Artículo 2º: Establézcase únicamente como calles de ingreso y egreso a la parcela municipal N°9 sobre Calle Emma Martinolli y a la parcela municipal N°22 sobre Calle Chacabuco.

Artículo 3º: Clausúrese como calle el acceso por la diagonal entre calles

Chacabuco y 25 de Mayo actualmente utilizado, creando en este sitio un espacio verde.

Artículo 4º: Crease dos nuevas parcelas detrás de la N°23 (Ana María Pérez) y detrás de la N°24 (María José Altamirano), quedando a la línea de la parcela N°21 (Antena). Agregamos ilustración a modo de ejemplo.



Artículo 5º: Concédase estas nuevas dos parcelas a personas de escasos recursos con demanda habitacional, sin cargo.

Artículo 6º: Destínese en la parcela N° 35 que los vecinos Alside José Pérez Todeschi y Jonathan Emanuel Pérez colinden sus terrenos hasta el límite de una de las nuevas parcelas anteriormente mencionadas, de la manera más equitativa posible. El sobrante de la parcela N°35, descontando la mensura a nombre de Alside José Pérez Todeschi y Jonathan Emanuel Pérez se destine a espacio verde, entre las calles Chacabuco y 25 de Mayo (agregamos ilustración a modo de ejemplo).





Artículo 7°: Destínese a espacio verde al terreno lindante entre el matadero viejo y la construcción hacia el norte como también todo terreno que quede a nombre del Municipio que no se destine a calle (agregamos ilustración a modo de ejemplo).



Artículo 8°: Diséñese en el área central de la Manzana N°44, un espacio verde que incluya:

- Una rotonda con banco/s.
- Juegos saludables.
- Veredas con cordón cuneta correspondiente.

Artículo 9°: Colóquese los nomencladores en el pasaje y en las calles circundantes, a fin de facilitar la orientación de habitantes y visitantes.

Artículo 10°: Autorícese al área municipal correspondiente del Departamento Ejecutivo a realizar las obras pertinentes para la concreción de este proyecto.

Artículo 11°: Aplíquese la Ordenanza vigente N°294-HCD-2023 con sus modificatorias si las hubiera para llevar a cabo esta Ordenanza.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS SEIS DÍAS

DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa

\$ 31.000,00

e: y v: 15 En

ORDENANZA N° 328-HCD-2024

Naschel, San Luis - 27 de Noviembre del 2024

"IMPUGNACIÓN AL DECRETO N° 20-MN-2024"

Visto el Decreto N°20-MN-2024 emitido por la Intendente Municipal, publicado en Boletín Oficial y judicial de la Provincia de San Luis el lunes 4 de noviembre del corriente año; en el cual se dispone la preventa de 44 (cuarenta y cuatro) lotes que corresponden al Banco Municipal de Tierras, sin que se haya dado intervención previa a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, y,

Considerando que, de acuerdo con la Constitución Provincial de San Luis, en su Artículo N°258, establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre la disposición de los bienes municipales, incluyendo las ventas que pertenecen al dominio público municipal;

Que, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades de San Luis, el Poder Ejecutivo Municipal debe someter cualquier acto que implique la disposición de bienes municipales, ya que estos pertenecen a la comunidad y su manejo debe contar con el consenso del Cuerpo Legislativo;

Que, la disposición de bienes inmuebles municipales constituye un acto administrativo que impacta en el patrimonio comunal y, por tanto, requiere necesariamente el análisis, debate y aprobación del Concejo Deliberante para garantizar transparencia y respeto por las normativas legales vigentes;

Que, el Decreto Municipal N°20 representa una vulneración de las competencias exclusivas de este Cuerpo Legislativo, al disponer unilateralmente la venta de terrenos municipales sin el consentimiento del Concejo Deliberante, afectando la división de poderes y el debido proceso administrativo en el municipio;

Que, la Intendencia mediante escrito argumenta ampararse en la Ordenanza N° 294-HCD-2024 en su Artículo N° 62 la cual establece "que los terrenos del Banco Municipal de Tierras pueden ser cedidos en forma directa, ..." y que por ende no debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante. Sin embargo, esta interpretación resulta contraria al principio de legalidad y a las disposiciones que regulan las competencias del Concejo Deliberante, en tanto se omite la intervención legislativa requerida para disponer de bienes patrimoniales, situación que compromete la transparencia y legalidad de los actos administrativos municipales;

Que, el hecho de que no se mencione expresamente en la Ordenanza N° 294 "Código urbanístico de Naschel" que la venta de lotes del Banco de Tierras Municipal deba requerir el tratamiento del Concejo Deliberante no implica que esta aprobación no sea necesaria. Si las competencias del Honorable Concejo Deliberante incluyen la aprobación de actos que dispongan de bienes municipales, esa obligación sigue siendo aplicable ya que en ningún momento la Ordenanza en cuestión establece explícitamente que el Departamento Ejecutivo Municipal puede actuar de manera autónoma en este tipo de decisiones;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Impugnar el Decreto N°20-MN-2024 emitido por la Intendente Municipal, debido a que no ha cumplido con el proceso legislativo requerido para la disposición de bienes inmuebles municipales, vulnerando lo consagrado por la Constitución Provincial de San Luis y la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Requerir a la Intendente Municipal que deje sin efecto el Decreto N°20-MN-2024 y remita al Concejo Deliberante el expediente correspondiente para su análisis y eventual aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Dar vista de lo sucedido al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, a los efectos de que tome conocimiento de las irregularidades observadas en el procedimiento administrativo llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal y disponga, en caso de corresponder, las acciones necesarias para garantizar el respeto al marco

normativo vigente y las competencias exclusivas del Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

ARTICULO 4º: Cúmplase.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 15 En.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

DECRETO N° 02-MT-2025.-

Tilisarao (SL); 02 de Enero del 2025

VISTO:

El Decreto 00073-2024 de prórroga del presupuesto 2024 y expediente N° 0005-2025, mediante el cual se tramita la transferencia de partidas presupuestaria y ante la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5 de la Ordenanza 01-HCD-2024 autoriza al DEM a realizar reestructuraciones en el presupuesto que considere necesarias, incluida la ampliación, el cambio de jurisdicción y clasificación económica;

Que mediante Decreto 0047-2024, se crea la Partida presupuestaria para la ejecución de la obra de "ADOQUINADO BARRIO 80 VIVIENDAS", obra que se ejecuta mediante el Convenio Construyendo con tu pueblo celebrado con el Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante el cual, el gasto de la obra es afrontado en partes iguales entre la Municipalidad y la Provincia, descontando mensualmente la Provincia de la coparticipación mensualmente la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/0 (\$ 9.700.000,00) y una vez certificada la obra la Provincia transfiere los fondos totales de la misma;

Que a la fecha la Provincia retuvo a la Municipalidad la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$58.200.000,00), el 100% de la obra que debe abonar el Municipio y abonó certificados por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATENTA MIL (\$11.640.000,00), habiéndose gastado la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 34.973.936,87);

Que mediante Decreto 0000010-2024, se crea la Partida presupuestaria para la ejecución de la obra de PROYECTO DE INVERSION "Seguridad Vial", este proyecto al igual que el mencionado anteriormente no se encuentra finalizado al 31/12/2024;

Que la falta de presupuesto 2025 y la inexistencia de estas obras en el Presupuesto 2024 original, exige al Poder Ejecutivo Municipal a crear las partidas presupuestarias para darle continuidad a las mismas por el monto no ejecutado de estas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º-Modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024 prorrogado por Decreto 0073-2024, de la siguiente manera:

CREAR

Ingresos de Capital A.T.P. Gobierno de la Provincia de San Luis, ejecución obra "ADOQUINADO B° 80 VIVIENDAS", por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UNO CON 56/100 (\$40.713.031,56).

AMPLIAR

Ingresos Corrientes Coparticipación Provincial", por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 87/100 56/100 (\$41.956.988,87).

CREAR

2.02.40.40.04.00.08: PROYECTO DE INVERSION: "ADOQUINADO B° 80 VIVIENDAS"

INCISO	IMPORTE	RECURSOS	RENTAS
PARTIDA PRINCIPAL		DE CAPITAL	GENERALES
TOTAL	\$81.426.063,12	\$40.713.031,56	\$40.713.031,56
Bienes de uso	\$81.426.063,12	\$40.713.031,56	\$40.713.031,56

2.02.40.40.04.00.09: PROYECTO DE INVERSION: "SEGURIDAD VIAL"

INCISO - RENTAS

PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE GENERALES

TOTAL \$ 1.243.957,31 \$ 1.243.957,31

Bienes de uso \$ 1.243.957,31 \$ 1.243.957,31

Art.2º.-El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Tilisarao.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese dese a Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente

Lucas Martin Rittano

Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Desarrollo Económico

SPP

e: y v: 15 En

MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

DECRETO N° 058-M.C.-2024.-

VISTO:

El Decreto N° 13252-MHIP-2024 que emitió el Gobierno Provincial el día 09 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia otorga por única vez a los agentes de la Administración Pública Provincial un Bono Extraordinario No Remunerativo de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00)

Que es voluntad de la presente gestión municipal adherir a la suma otorgada en el Artículo 1° del Decreto antes mencionado con el objetivo de mejorar los salarios de los trabajadores municipales en un contexto nacional de recesión económica.

Que en el Art. 7 de la Ordenanza 1295-MC-2024 del Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Concarán se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones salariales necesarias con el objetivo de compensar la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º: OTORGAR un Bono Extraordinario No Remunerativo de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00) en tres (3) veces; con los haberes del mes de diciembre Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00); con los haberes del mes de enero Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00); y con los haberes del mes de febrero Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 (\$110.000,00), al Personal Municipal de Planta Permanente y Contratados con Aportes, Intendente Municipal, Funcionarios Municipales y miembros del Honorable Concejo Deliberante de Concarán..

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.- Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARCELO GIL

Intendente

Gladys Pallero

Secretaria de Gobierno

SPP

e y v: 15 En.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M. en liquidación a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00hs en las oficinas de la Dirección de Personas Jurídicas, con dirección en ayacucho 945 1° piso, Ciudad de San Luis, dada la imposibilidad de reunirse en la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de las personas encargadas de suscribir el acta

2) Liquidación de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M: Tratamiento de balance de disolución y liquidación y proyecto de distribución; así como la per-

sona responsable de conservar los libros y demás documentos de la sociedad.

MARÍA VICTORIA POGGI
Subdirectora de Personas Jurídicas

C: 44 SPP e. 10 y v: 20 En.

"FEDERACIÓN MEDICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

La Dirección de Personas Jurídicas Ordena Publicación por Termino de Ley. Federación Médica de la Provincia de San Luis inscripta en el Legajo Archivo N° 29/1963 con Personería Jurídica Decreto N° 1243-G-1964. Convoca mediante Acta de Comisión Directiva N° 20 del 6/1/2025 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7/2/2025 a las 20 hs en las instalaciones del Círculo Médico de San Luis con domicilio en calle Colon N° 1367 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de Asamblea fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondientes a ejercicios contables finalizados el 31 de agosto del 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 4º) Consideración y Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 5º) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva de la Federación Médica de la Provincia de San Luis.-

D' MIGUEL ESPINOZA
Vicepresidente

C: 66 \$ 9.100,00 e: y v: 15 En

**CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA
ACTA N° 34**

En la localidad de Villa de la Quebrada, Provincia de San Luis, a los 09 días del mes de enero del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, en la sede de la Institución, a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 05 de febrero de 2025, a las 21:00 Hs. en la sede de la institución, ubicada en la calle Emilio Di Pascuo S/N ext. Sur, en la localidad de Villa de la Quebrada.

Tras una breve deliberación, dicha Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Sindica, correspondiente a los ejercicios iniciado en agosto de 2023 y finalizado en julio 2024, de la entidad.
 2. Elección de autoridades.
- Sin más temas que tratar, se da por concluida la presente.

SERGIO ALCARAZ
Presidente

C: 79 \$ 9.500,00 e. y v: 15 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11140260-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13731- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 80.140.544,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 58 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11130703-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13732- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 305.344.350,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 59 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS-GUARDIAS MÉDICAS POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, DEPENDIENTE MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11220727-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13888- MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 94.125.635,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 60 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE RODADOS- PICK UPS, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11011115-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13911- MDP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 272.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.
Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 67 SPP e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "CONSTRUCCION EN SECO", SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280319-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1031-UPRo-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.104.600,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 68 SPP e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-MHEIP-DCYC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290612-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1047- UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 51.320.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 69 SPP e: 15 y v: 20 En

COMERCIALES

"CONSTITUCIÓN DE PAMPERO EQUESTRE SAS"

La Jefe del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de ley, el siguiente edicto de constitución de: PAMPERO EQUESTRE SAS. DENOMINACIÓN: "PAMPERO EQUESTRE SAS.". Domicilio Social: "El Campito", calle Tomás Jofré S/N de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis. DURACIÓN: 99 años. SOCIOS la Sra. MARTINEZ ADRIANA VANINA, DNI N° 23.408.464, CUIT 27-23408464-5, nacida el 20 de diciembre de 1968, Argentina de ocupación profesional empresaria, de estado civil soltera, con domicilio real en Faustino Berrondo y Sarmiento S/N, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis y RON ARIEL SKYE, Pasaporte N° 538.839.709, CUIT 27-60483950-0, nacida el 16 de julio de 1998, Estadounidense, de ocupación profesional empresaria, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Tomás Jofré S/N de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis, han resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN. Contrato Privado de fecha 20/11/2024: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero las siguientes

actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, depósito, fraccionamiento, distribución, transporte y fabricación: la empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, administrar, ser depositante y/o depositario de ganado mayor y menor, incluso llevar a cabo todo tipo de contrato permitidos por las leyes reglamentarias que regulen bienes muebles registrables, necesarias para el cumplimiento de su objeto. B) Elaborar una marca y seña propia; de los bienes muebles registrables que adquiera. C) Brindar servicios de: equitación, equinoterapia, cabalgata, clínicas y/o capacitaciones presenciales y virtuales de monta, cuidado, equinoterapia y entrenamiento de caballos, colonia de vacaciones de verano en donde se les brindará enseñanza de monta, cuidado y entrenamiento de caballos, catering para celebraciones, eventos y reuniones. D) Compra, venta por mayor y menor, importación y exportación, y servicios de: productos, materiales, equipamientos, utensilios e instrumental para las actividades detalladas en el punto C) además de las que se requieren para equinos y en general para el ganado mayor y menor como así también los medicamentos y alimentos diarios que estos requieran. E) Contratar todo tipo de asesoramiento profesional; con el fin de contribuir al objeto de la empresa. F) Participar y organizar: torneos y competiciones con equinos, celebraciones, eventos, reuniones y retiros recreativos relacionados con el objeto de la empresa. G) Celebrar de toda clase de operaciones financieras: relacionadas a su objeto a excepción de las incluidas en la ley de entidades financieras. H) Efectuar toda representación, mandato comisión e intermediación en general tendiente a la realización del objeto social. I) Inmobiliarias: La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo Celebrar contrato de alquiler destinado a ser utilizado como sede con el fin de contribuir al desarrollo del objeto de la empresa. J) Prestar servicios de publicidad; generación, desarrollo u organización de celebraciones, eventos, reuniones y retiros recreativos y toda otra actividad relacionada con el objeto de la sociedad. K) Exportación e Importación: Mediante la exportación y/o importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y /o tecnología y todo aquello que sea referente al objeto descripto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, constituir fideicomisos y/o ser participante de este tipo de contratos en cualquier carácter; tomar y dar en bienes en leasing, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y /o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$600.000) representado por sesenta acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribirán el ciento por ciento del capital social e integrarán en aportes dinerarios, los socios deberán integrar al contado no menos del veinticinco por ciento (25%) al momento de suscribir las acciones, otorgándoseles un plazo no mayor de dos años para integrar el saldo remanente. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. MARTINEZ ADRIANA VANINA, DNI N° 23.408.464, CUIT 27-23408464-5, suscribe la cantidad de treinta y seis acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. RON ARIEL SKYE, Pasaporte N° 538.839.709, CUIT 27-60483950-0, suscribe la cantidad de veinticuatro acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, elegidas por el Órgano de Gobierno y cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administradora titular por tiempo indeterminado a: la Sra. MARTINEZ ADRIANA VANINA, DNI N° 23.408.464, CUIT 27-23408464-5, con domicilio real en Faustino Berrondo y Sarmiento S/N, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis y como administradora suplente la Sra. RON ARIEL SKYE, Pasaporte N° 538.839.709, CUIT 27-60483950-0, con domicilio real en calle Tomás Jofré S/N de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 15 de diciembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 70 \$ 45.540,00 e: y v: 15 En

EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD RURAL CROW SRL

Socios: AGUSTIN ANGEL FABRICIO CASSINI, DNI 30.645.183, nacido el 11 de Febrero de 1.985, de 39 años, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Zona Rural Eleodoro Lobos, Fraga, Cingles, (San Luis), IGNACIO NICOLAS LANDONI CASSINI, DNI 41.185.428, nacido el 26 de Septiembre de 1.998, de 25 años de edad, de nacionalidad Argentino, soltero, de profesión Estudiante Universitario y Productor Agropecuario, domiciliado en Santa María de Oro 351, y MARIA DEL CARMEN CROCE, DNI 11.668.424, nacida el 12 de Abril de 1.955, de 69 años de edad, casada, de profesión Ama de Casa y Jubilada, con domicilio en Santa María de Oro 13, ambos de Coronel Moldes, Río Cuarto (Córdoba). Constitución: Instrumento privado del 02/08/2023, con firma certificada por Escribana Saber, Titular del Registro Publico N° 50, en fecha 13/09/23. Denominación: RURAL CROW S.R.L: ARTICULO PRIMERO: La sociedad fija y establece su domicilio legal, fiscal y sede en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, siendo entonces la Sede Social en Riobamba 185. TERCERO: El plazo de duración es de 30 (treinta años) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios e inscribirse antes del vencimiento del plazo de la sociedad. CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sean estas personas físicas o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a la actividad agropecuaria y para ello podrá realizar las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, importación, exportación de insumos y bienes como maquinaria agrícola, semillas, agroquímicos, consignación de hacienda, adquisición de camiones, , hacienda y/o ganado vacuno, ovino, equinos, granos, cereales, etc., tractores, sean nuevos o usados, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes, talleres de reparación y mantenimiento de todo lo concerniente a la explotación rural , tales como de maquinarias agrícolas, como así también de todo tipo de rodados, maquinaria agrícola, tractores, maquinaria etc. La realización de construcciones en predios rurales sean propios y/o ajenos; comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles para realizar la explotación agrícola ganadera, compra y venta de predios rurales, alquilar para explotación agropecuaria, aparcerías rurales, arriendo, subarriendo, leasing, todo tipo de contratos rurales, préstamo de uso, fideicomisos, y/o cualquier otro contrato de explotación agropecuaria, locación de maquinarias y servicios para la explotación agrícola ganadera, intermediación inmobiliaria como también la intermediación de ganado vacuno, ovino, equino, caprino; Podrá dedicarse a ejercer toda clase de mandatos vinculados al agro con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios y asesoramiento , locación de servicios y demás vinculados a la explotación agropecuaria; Realizar todo tipo de Inversiones vinculadas a la explotación agropecuaria, inmobiliaria mediante la compra venta y/o locación de bienes inmuebles (urbanos o rurales) constitución de hipotecas, fideicomisos y todo otro tipo de derecho real. La Sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga por sí o por terceros contratados, como también todo otro servicio complementario de transporte de maquinas agrícolas, frutos agrarios, hacienda de todo tipo (vacunos, equinos, etc.), Pudiendo prestar el servicio de almacenamiento y deposito, incluyendo también los servicios a usuarios directos de la zona, como también servicios de gestión de depósitos fiscales (zona francas, etc.), servicios de de cargas y estiba, gestión y logística para el transporte y manipulación de hacienda, granos, maquinas agrícolas y demás. Podrá importar y/o exportar bienes y servicio de toda índole, en especial la compra de insumos para la industria y explotación agrícola ganadera. QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil). Divido en 380 cuotas de un valor nominal de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una de estas Cuotas, con derecho a un voto por cuota; El Señor Agustín Fabricio Ángel Cassina, suscribe 335 Cuotas Sociales; El Señor Agustín Fabricio Angel Cassini integra la totalidad de sus cuotas sociales transfiriendo a favor de la sociedad tres inmuebles que a continuación se detallan: Parcela Cinco, Seis y Trece según Plano de Mensura y Subdivisión y que fuera aprobado por la Dirección de Geodesia Catastro (hoy Castrato y Tierras Fiscales) bajo el Numero 2/48/89, en fecha 01/12/1989, las que totalizan 103 Hectáreas, 4825 metros. Correspondientes a la Receptoría 07 Padrón 4163 Dv 07, con una superficie 9.980 metros cuadrados (Plano 3/248/1989), Receptoría 7, Padrón 4.156 Dv. 4, con una superficie de 61 Hectáreas, 3.900 metros cuadrados (Plano 2/48/1989) Receptoría 7, Padrón 4.155, Dv. 06 (Plano 2/48/1989) cuya superficie 41 Hectáreas, 824 metros cuadrados. El Señor Nicolás Ignacio Landoni Cassina, suscribe 40 cuotas sociales y la Señora María del Carmen Crece suscribe 5 cuotas sociales. La Sra. María del Carmen Crece integra en este acto y en efectivo la suma de \$ 50.000 (pesos. cincuenta mil) y Nicolás Ignacio Landoni Cassini, integra en este acto la suma de \$ \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) en el acto de Constitución de Sociedad . Administración y Representación: 1 (un) Gerente Titular y 1 (un) suplente. Como Gerente Titular al Señor AGUSTIN ANGEL FABRICIO CASSINI, CUIT 20-30645183-9, soltero, de 39 años de edad, Productor Agropecuario, con domicilio en Zona Rural Eleodoro Lobos - Fraga – Departamento Coronel Pringles, de la Provincia de San Luis, y como Gerente suplente IGNACIO NICOLAS LANDONI CASSINI, CUIT 20-41185428-1, de 26 años de edad, soltero, Estudiante

Universitario y Productor Agropecuario, con domicilio en Santa María de Oro 351, Coronel Moldes, Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba. Todo conforme al Anexo Contrato Social RURAL CROW SRL, de fecha del 27 de Agosto de 2.024; Cierre del Ejercicio: 30/09 de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 71 \$ 42.340,00 e: y v: 15 En

GRUPO ROLDAN Y COMPAÑÍA S.A.S.

ROLDAN JOSE ALBERTO con D.N.I. 24.526.341, CUIT 20-24526341-5, Nacionalidad Argentino, edad 49 años, de profesión comerciante, estado civil casado con Del Negro Carina Iris D.N.I. 22.059.606, cumplimiento el Art. 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en Colon N° 732, Villa Mercedes San Luis, por derecho propio resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

GRUPO ROLDAN Y COMPAÑÍA S.A.S establece domicilio social, fiscal, legal y administrativo en RUTA 7 KM 695,5 Villa Mercedes San Luis. Duración 99 años.

La sociedad tendrá como objetivo:

-La prestación de servicios de transporte de carga, tanto nacional como internacional, por vía terrestre, marítima y aérea.

-El transporte de todo tipo de mercancías, incluyendo productos peligrosos, refrigerados y a granel.

-La realización de operaciones de carga y descargar, almacenamiento, distribución y logística en general.

-Intermediación en operaciones de transporte y logística.

-La adquisición, venta y alquiler de vehículos, equipos y maquinaria necesaria para la prestación de los servicios.

-La celebración de contratos de seguro y fianzas relacionados con las actividades de la sociedad.

-Compraventa de cualquier tipo de mercaderías y de bienes muebles y/o inmuebles registrables o no.

El capital social se fija en la suma de pesos \$10.000.000 APORTADO EN ESPECIES en su integridad dividido en 10 acciones ordinarias de pesos \$1.000.000 valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO. - Las acciones son suscriptas por el señor ROLDAN JOSE ALBERTO que suscribe 10 acciones de pesos \$1.000.000 cada una, por la suma de pesos \$10.000.000.

La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por un accionista, reelegible, siendo designado para tal cargo el accionista ROLDAN JOSE ALBERTO quien acepta el cargo, que durará en su cargo por tiempo indeterminado. Administrador suplente ROLDAN DEL NEGRO, JUAN PABLO DNI 44.020.145, quien acepta el cargo. Fecha de cierre del ejercicio 30/06, fecha de contrato 13/12/2024, fecha de anexo I 02/01/2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 72 \$ 17.740,00 e: y v: 15 En

BOCETO DE EDICTO-DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES
PLASTIMET SAN LUIS S.A.

Constituida el 07/10/1985 e inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 21 C.S., folio 181 N° 23 el 19/12/1985, se hace saber en los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, que mediante acta de Asamblea N° 56 y acta de Directorio N° 286, ambas de fecha 27 de agosto de 2024, se resolvió nombrar al Directorio de Plastimet San Luis SA, quedando designado como sigue:

Presidente: Lercari, Horacio Enrique D.N.I. 04.579.765

Vicepresidente: Frino, Juan Antonio D.N.I. 04.564.731

Director Titular: Cinti, Víctor Segundo D.N.I. 05.501.339

Director Titular: Frino, Andrés Javier D.N.I. 28.326.559

Director Titular: Lercari, Sabrina D.N.I. 23.572.922

Director Suplente: Roberto, Giuliana D.N.I. 45.233.397

Director Suplente: Roberto, Franco D.N.I. 44.253.905

El mandato del presente directorio se extenderá hasta la Asamblea que apruebe los estados contables de fecha 30 de abril de 2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 73 \$ 10.300,00 e: y v: 15 En

DENOMINACION SOCIAL NELCAR SAS

POR UN DIA: En fecha 11 de diciembre de 2024, el Sr. CEFERINO GONZALO MARTIN LEYRIA, D.N.I. 29.427.757, CUIT 23-29427757-9, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 16 de julio de 1982, estado civil soltero, con domicilio real en barrio La Ribera, manzana 7013 casa 9 de esta ciudad; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación "NELCAR SAS" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede en la calle León Guillet N° 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercialización mayorista y/o minorista, con franquicias, distribución, consignación, producción y/o expendio de helados y/o postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama comercial y a la compra - venta de toda clase de artículos y productos alimenticios. C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; D) Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles y bebidas tanto al por mayor como al por menor. E) Construir, adquirir, rentar y vender todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, sea para instalar local comercial, salón multiuso, guarda y depósitos de mercaderías. F) Otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro y fuera del país. G) Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. A su vez, podrá realizar todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El capital social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscriben totalmente por el socio CEFERINO GONZALO MARTIN LEYRIA. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo el administrador titular el Sr. CEFERINO GONZALO MARTIN LEYRIA, D.N.I. 29.427.757 y del administrador suplente la Sra. OLGA GABRIELA LEYRIA, D.N.I. 22.786.511, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. En fecha 26 de diciembre de 2024, se incorpora el anexo I al contrato constitutivo en el que el Sr. Leyria, Ceferino Gonzalo Martin, D.N.I. 29.427.757, constituye domicilio especial en barrio La Ribera, manzana 7013 casa 9, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis y la Sra. Leyria, Olga Gabriela, D.N.I. 22.786.511, constituye domicilio especial en Pje. Alcaraz 1093, barrio Pablo Diaz, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 80 \$ 29.900,00 e: y v: 15 En

EDICTO CONSTITUCION S.A.S.

RAZON SOCIAL: "NEURA LABS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" ("NEURA LABS S.A.S."). Fecha de Contrato Constitutivo: 13/11/2024 y adenda de fecha 27/12/24. SOCIO: JUAN IGNACIO PASCUAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.640.912. C.U.I.T. N° 20-37640912-1, nacido el 31 de Enero de 1994, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Pringles N° 1698, Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, Provincia de San Luis, República Argentina y KEVIN EMANUEL GUTIERREZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 43.490.335, C.U.I.T. N°20-43490335-2, nacido el 01 de Mayo de 2001, soltero, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado

en Barrio Los Almendros, Modulo 1, Casa 18 de la Manzana 69, Ciudad de La Punta, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. DOMICILIO: tendrá su domicilio social legal en Ascasubi N° 188, Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. -DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: De conformidad a lo prescripto por el Artículo 36°, Inc 4 de La Ley N° 27.349, la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de esta, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades u operaciones mediante contrato oneroso y/o contra prestación dineraria: a) Diseño, desarrollo, comercialización y prestación de servicios tecnológicos y educativos, incluyendo la producción de software, aplicaciones móviles y plataformas digitales con contenido educativo, capacitación profesional y formación tecnológica, adaptados para una amplia gama de usuarios, incluidas personas con necesidades especiales de accesibilidad. b) Desarrollo y comercialización de programas y servicios orientados a la capacitación profesional, formación técnica y certificación, con especial énfasis en tecnologías de la información, transformación digital y habilidades requeridas en sectores productivos. c) Prestación de servicios de consultoría estratégica para empresas, organizaciones y entidades públicas, orientados al diseño e implementación de programas de inclusión laboral, estrategias de accesibilidad tecnológica, desarrollo de políticas inclusivas y capacitación de recursos humanos. d) Comercialización y distribución de herramientas tecnológicas, soluciones educativas y recursos digitales, tanto propios como de terceros, en ámbitos empresariales, educativos e institucionales. e) Organización y gestión de actividades y eventos educativos y formativos, incluyendo talleres, cursos, seminarios, conferencias, capacitaciones en línea y presenciales, con alcance local e internacional f) Participación en la investigación, diseño y comercialización de productos y servicios destinados a optimizar procesos educativos y laborales mediante el uso de tecnologías innovadoras. g) Provisión de servicios de traducción, interpretación, subtítulo y adaptación de contenido en diversos formatos, incluyendo lengua de señas y otros medios de accesibilidad, dirigidos a empresas, instituciones y consumidores finales, h) Promoción y venta de programas y servicios de acreditación y certificación educativa, profesional y técnica, incluyendo alianzas estratégicas con instituciones académicas y corporativas. La sociedad podrá realizar todas las actividades mencionadas en forma directa o indirecta, por si o mediante terceros, y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar contratos, así como participaren otras formas jurídicas con fines similares o complementarios. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de pesos un (\$1,000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley 27.349. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000=), de la siguiente forma: El socio Juan Ignacio Pascual, la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un mil (\$1,000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Kevin Emanuel Gutiérrez, la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un mil (\$1,000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito ante la Cuenta Oficial del Registro Público de Comercio) de la ciudad de San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, a computarse desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular; Administrador Titular a JUAN IGNACIO PASCUAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.640.912, C.U.I.T. N° 20-37640912-1, nacido el 31 de Enero de 1994, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Pringles N° 1698, Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Por su parte, se resuelve designar como Administrador Suplente con el fin de llenarla vacante que pudiera producirse, y por tiempo indeterminado hasta que una reunión de socios decida su reemplazo a KEVIN EMANUEL GUTIERREZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 43.490.335, C.U.I.T. N° 20-43490335-2, nacido el 01 de mayo de 2001, soltero, de profesión licenciado en Administración, domiciliado en Barrio Los Almendros, Modulo 1, Casa 18 de la Manzana 69, Ciudad de La Punta, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República

Argentina, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades. FISCALIZACION: Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

San Luis, de de 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 81 \$ 38.980,00 e: y v: 15 En

EDICTO CESION DE CUOTAS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL: "SILICIOS DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta al Tomo 262 de Contratos Sociales, Folio 128; Numero 7 en San Luis el 27 de Febrero de 2014. El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de Edicto por el termino de Ley:- Que mediante Acta de Asamblea N° 11 de fecha 2 de Octubre de 2020, del Libro de Actas de Asamblea N° 1 y Contrato Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 20 de Octubre de 2020, se efectuaron las siguientes actuaciones: 1) Cesión de Cuotas Sociales: MARIO GABRIEL PEREZ, argentino, nacido el 29 de Octubre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.806.260, Cuil N° 20-26806260-3, de profesión constructor, casado en primeras nupcias con Esther Elizabeth Ferreyra, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.542.730, CUIL N° 23-31542730- 4, quien concurre a este acto a los efectos de prestar asentimiento conyugal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con domicilio en calle Alto Pencoso N° 1679, de la Ciudad de Juana Koslay, Partido El Chorrillo, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina y DANIEL ALEJANDRO GAGUINE, argentino, nacido el 19 de Mayo de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.250.229, Cuil N° 20- 20250229-7, de profesión Ingeniero Químico, soltero, con domicilio en Alto Pencoso N° 1071, de la Ciudad de Juana Koslay, Partido El Chorrillo, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, CEDEN Y TRANSFIEREN a OSCAR ROBERTO LLORENTE, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1981, Documento Nacional de Identidad N° 27.954.064, Cuil N° 20- 27954064-7, de profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1299 de esta Ciudad de San Luis, Departamento Juan M. de Pueyrredón, partido La Capital, provincia de San Luis, República Argentina, de la siguiente manera. a) MARIO GARBIEL PEREZ cede y transfiere a favor del señor OSCAR ROBERTO LLORENTE, la totalidad de ciento treinta y tres (133) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y señor DANIEL ALEJANDRO GAGUINE cede y transfiere a favor del señor OSCAR ROBERTO LLORENTE, la totalidad de ciento treinta y tres (133) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Quedando la cláusula del Capital Social redactado de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en dinero en este acto y en la siguiente proporción, el señor Mario Gabriel Perez, la cantidad de doscientas sesenta y siete (267) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal; el señor Daniel Alejandro Gaguine, la cantidad de doscientas sesenta y siete (267) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal; y el señor el señor Oscar Roberto Llorente, la cantidad de doscientas sesenta y seis (266) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal; suscriptas oportunamente y distribuidas en la forma expresada. La presente cesión se fija en la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000). b) En este estado, los socios titulares del cien por cien (100%) de las cuotas sociales manifiestan que RATIFICAN todo lo actuado por el actual socio gerente. Renovación del cargo de Socio Gerente: Se designa en el cargo de socio gerente al señor MARIO GABRIEL PEREZ, quien acepta el cargo designado, sin modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social.- En este acto el señor Mario Gabriel Perez, declara bajo fe de juramento no estar comprendido en las Prohibiciones e Incompatibilidades prescriptas en el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, como así también de conformidad al Art. 256 constituye domicilio especial, legal y social a calle Alto Pencoso N° 1679, Ciudad de Juana Koslay, Partido Chorrillo, Departamento Juan M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. San Luis,

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 82 \$ 26.540,00 e: y v: 15 En

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 420153/24 "MANFREDI SILVANA MARIA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MANFREDI SILVANA MARIA DNI N° 06.248.053
San Luis, 11 de DICIEMBRE de 2024

C: 40 \$ 7.760,00 e 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en los autos EXP 415953/24 "LOPEZ MATEOS MARCOS ADRIAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. LOPEZ MATEOS MARCOS ADRIAN, DNI 20.633.746, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

C: 54 \$ 3.395,00 e: 10 y v: 15 En

El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental Nro. 4 de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres - Jueza Provisoria, Prosecretaria de la autorizante en autos: "RODRIGUEZ HERNAN GABRIEL-SUCESION AB INTESTATO- EXPTE N° 417068/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren derecho a la Sucesión de RODRIGUEZ HERNAN GABRIEL, DNI N° 30.962.039, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 17 de Diciembre de 2024.-

C: 56 \$ 8.560,00 e: 10 y v: 15 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los autos: "SOSA GUILLERMO Y PEREZ LIA SIMONA S/ SUCESION AB INTESTATO" - EXP. 241798/12", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejado por los causantes SOSA GUILLERMO, LE N° 3.174758 y PEREZ LIA SIMONA LC N° 0.790.473, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 23 de Diciembre de 2024.-

C: 57 \$ 3.395,00 e: 10 y v: 15 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Secretaria Autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ NICOLAS TOLENTINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 421405/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del SR. NICOLAS TOLENTINO SUAREZ DNI 6.785.202, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 27/12/24

C: 63 \$ 3.186,00 e: 13 y v: 17 En.

EDICTO N° 265 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024 PREFACTIBILIDAD

El Sr. Teverovsky Luis Fernando, DNI 13.247.867, propietario del inmueble correspondiente a Receptoría - Padrón inmobiliario 15-838, Establecimiento Don Félix, ubicado sobre ruta provincial N°23 km 5, aproximadamente a 2,46 km al sur de la intersección entre RN20 y RP23, localidad Lafinur, departamento Junín, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte, solicita permiso para la ejecución de DOS (2) perforaciones con destino de uso AGRÍCOLA, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR

94 – FAJA 3):

- Pozo 1. N: 6451968,63 E: 3559314,09.

- Pozo 5. N: 6452533,28 E: 3560689,35.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO
Subgerente Agua Subterránea y Pozos Públicos
San Luis Agua SE

C: 64 \$ 9.180,00 e: 13 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Prosecretaria Autorizante, autos "LACONCHA BENITA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE 423796/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LACONCHA BENITA DEL CARMEN, DNI 5.339.273.-

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 65 \$ 7.200,00 e: 13 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia L. Fernández Paz- Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 418449/24 "AGUILAR RAMO BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AGUILAR RAMO BENITO, D.N.I. N° 11.879.790, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

C: 74 \$ 3.965,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "JORGE FACUNDO FLORES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 399358/23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. JORGE EDUARDO FLORES, D.N.I. 7.950.664, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Noviembre de 2024.-

C: 75 \$ 3.300,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 418451/24 "ROSALES ORLANDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante del Sr. ROSALES ORLANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 6.816.066. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de Noviembre de 2.024

C: 76 \$ 3.699,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "QUEVEDO MAURO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. 421653/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Mauro Guillermo Quevedo DNI 24.352.326 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27/12/24

C: 77 \$ 6.760,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Doctor Fernando Alberto Spagnuolo, Prosecretaria de la infra suscripta, en autos "SOSA EDUARDO EXIQUIO S/SUCESION AB INTESTATO"- EXPEDIENTE 414080/, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores del causante SOSA EDUARDO EXIQUIO, DNI 6.812.852.-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 78 \$ 3.300,00 e: 15 y v: 20 En.

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante del Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de LENCINAS ALBERTO LUIS, DNI N° 10.995.542 y ESCUDERO NILDA ANGELICA, DNI N° 13.721.402. en los autos caratulados: "LENCINAS ALBERTO LUIS Y NILDA ANGELICA ESCUDERO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 405726/23) bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

C: 83 \$ 7.960,00 e: 15 y v: 20 En.

MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis hace saber que, por tres veces en quince días, llamando por igual termino a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones en el expediente digital caratulado NUEVO DENUNCIO SAN LUIS MINERA SAPEM "JARILLA II". EXD N° 10090164/24, a nombre de SAN LUIS MINERA SAPEM CUIT N° 33-71739767-9, ubicada en Partido Chosmes, Departamento Juan Martín de Pueyrredón de esta provincia de San Luis; ubicación: PUNTOS catastral: Y X 1- 3409044 6304705 2- 3408981 6304667 3- 3408962 6304623 4- 3408975 6304544 5- 3408959 6304494 6- 3408794 6304492 7- 3408684 6304467 8- 3408661 6304394 9- 3408464 6304311 10- 3408438 6304269 11-3408362 6304266 12- 3408400 6304109 13- 3408640 6403236 14- 3408729 6304331 15- 3408944 6304417 16- 3409074 6304498 17- 3409115 6304590. Código de provincia 15, código de departamento 01 y clase de derecho M.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA.

AGUSTÍN RICARDO CLOSA
Escribano de Minas

C: 42 SPP e: 10 y v: 15 En.

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis hace saber que, por tres veces en quince días, llamando por igual termino a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones en el expediente digital caratulado NUEVO DENUNCIO SAN LUIS MINERA SAPEM "JARILLA III", EXD N° 10090186/24. a nombre de SAN LUIS MINERA SAPEM CUIT N° 33-71739767-9, ubicada en Partido Chosmes, Departamento Juan Martín de Pueyrredón de esta provincia de San Luis; ubicación: PUNTOS catastral: Y X 1- 3400807 6306288 2- 3400835 6306108 3- 3401086 6306293 4- 3401181 6306239 5- 3401258 6306158 6- 3401259 6306105 7- 3401465 6306106 8- 3401704 6306207 9. 3401692 6306356 10- 3401421 6306223 11- 3401069 6306407. Código de provincia 15, código de departamento 01 y clase de derecho M.-

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA.

AGUSTÍN RICARDO CLOSA
Escribano de Minas

C: 43 SPP e: 10 y v: 15 En.